

INTRODUCCION

CAPITULO I

Durante aproximadamente los últimos diez años se ha podido observar el crecimiento y el desarrollo del profesionalismo del Contador Público en este país, donde se han generado una serie de transformaciones en toda la historia de la Contaduría Pública en el Ecuador, cuyos cambios se generaron por una serie de factores económicos, políticos, sociales, la creciente demanda del mercado financiero, los avances tecnológicos y la exigente competitividad en el área contable.

Es por ello que la ética del Contador Público posee vital importancia para la ejecución de las actividades profesionales del mismo. El valor moral es todo lo que conduce al ser humano a proteger y crecer en su dignidad como persona; mas sin embargo se presume que durante muchos periodos han ocurrido casos de falta de ética de los profesionales de la contaduría pública mediante la adulteración de los estados financieros para evadir impuestos, solicitudes de créditos financieros atraer inversionistas entre otros.

En muchos países a nivel mundial la prestación de servicio para la figura del Contador Público representa una parte significativa en el desenvolvimiento de las actividades económicas de las organizaciones abarcando muchos sectores, tales como el sector industrial, agrícola, servicios, entre otros. Este servicio muchas veces es para el público en general para entidades bancarias o crediticias, por lo cual debe cumplir con los principios de objetividad integridad, competencia profesional, carácter confidencial y capacidad técnica, para así brindar información clara y confiable a todo aquel interesado.

La característica principal del Contador Público es dar fe pública a través de su firma en cada una de las labores realizadas por él. De modo que si un Contador Público pudiera elaborar estados financieros fraudulentos pudieran ser a través de la técnica del embellecimiento donde pudiera convertir las partidas contables que generan poco movimiento económico, en cifras significativas y con más disponibilidad, para que los estados financieros sean más atractivos y lucrativos ante la vista de terceros que deseen invertir en ella o también para ocultar la verdadera situación económica a los accionistas o para otros intereses.

De ser así, éste estaría incurriendo en posibles sanciones o penalizaciones establecidas en el Código Tributario Ecuatoriano que con la llegada del gobierno del Econ: Rafael Correa y las reformas tributarias se impulsaron así como al Código de Ética del Contador Público entre otras leyes y reglamentos pertinentes, lo que debe conllevar a pensar muy bien a la hora de una posible manipulación de resultados y en la obligación que se debe tener en mantener en alto la moral y el buen hombre del profesional de la Contaduría Pública en el Ecuador.

CAPITULO I

1.- EL PROBLEMA

1.1 PROBLEMATIZACION.

Ubicación donde se va a realizar la investigación.

El presente trabajo de investigación se lo realizara en la ciudad de Babahoyo provincia de los Ríos, dentro de las Pymes que elaboran estados financieros realizados por contadores públicos.

1.1.1 SITUACION PROBLEMÁTICA

El valor moral es todo lo que conduce al ser humano a proteger y crecer en su dignidad como persona. El valor moral conduce al bien moral, lo cual lleva a formarse como hombre a hacerse más humano. Sin embargo vivir en la mentira, el cometer un fraude o hacer uso de la violencia, deshonran a la persona, desmejoran al ser humano, lo deshumanizan. Las acciones que se elijan dependerán únicamente de la elección libre de cada persona, el sujeto decide adquirir dichos valores basándose en su esfuerzo y constancia para alcanzar sus objetivos.

El hombre en su mayoría, procura obrar con conciencia recta, mediante la autorreflexión y sugerencia de los demás, para conseguir una conciencia formada y madura. Ahora el problema se presenta cuando se está en conciencia dudosa, en la cual debemos descartar para salir de dudas y luego formar una conciencia moralmente cierta.

Al igual que la moral, la ética se dedica al estudio de los actos humanos. Sólo aquellos que se realizan por la voluntad y libertad absoluta de la persona. Mientras que la ética profesional o deontología profesional es una ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de los profesionales.

En efecto, la palabra ética es definida por diccionarios y academias como "parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre", no es tan precisa en el significado como la palabra moral. Por lo tanto, el objeto de la ética profesional es mucho más amplio de lo que comúnmente se supone.

Durante nuestra carrera estudiantil en aulas de clase, de las materias que comprenden la carrera de Contaduría Pública en la Universidad Técnica de Babahoyo, se han ventilado casos de falta de ética profesional en Contadores Públicos. En estas se presume que las empresas e individuos solicitan al contador o a sus contadores la adulteración de los estados financieros, mostrándose como una oportunidad única difícil de desperdiciar, para evadir impuestos, solicitar créditos a instituciones financieras, atraer inversionistas, entre otros. De forma tal, se estaría revelando información financiera tan sólo para influir en la toma de decisiones de usuarios internos y externos, los cuales buscan encontrar grandes beneficios en el futuro y un retorno rápido de la inversión realizada.

Lo cierto es que una de las actividades que realiza el Contador Público es presentar la información obtenida de los registros de contabilidad de las empresas en forma de estados financieros. Esta información muchas veces es para el público en general o para entidades bancarias o crediticias, por lo cual debe cumplir con los principios de objetividad, integridad, competencia

profesional, carácter confidencial y capacidad técnica, para así brindar información clara y confiable a todo aquel interesado.

En muchos países a nivel mundial, la prestación de servicio de la figura del contador público representa una parte significativa en el desarrollo vital de la actividad económica de las organizaciones; abarcando muchos sectores, tales como el sector industrial, agrícola, servicios entre otros.

De manera que cuando el Contador Público elabora estados financieros éste asume una gran responsabilidad y riesgo, pues al ser aprobados por él, se otorga veracidad de la información que se presenta. Cano, Castro y otros (2003), en su artículo Manipulación Contable Y Fraude Corporativo, plantean lo siguiente:

El objetivo del maquillaje o “embellecimiento” del balance es hacer aparecer más favorable la situación de capital líquido de la empresa. Desde este punto de vista, se acostumbra practicar transferencias de valores u operaciones fingidas en los libros, orientadas a llevar, antes de la formulación del balance, sumas desde cuentas consideradas como poco realizables a otras cuentas tenidas por más líquidas.(s/p)

De esta información se desprende, que a través del embellecimiento se pueden convertir las partidas contables que generan pocos movimientos económicos, en cifras significativas y con más disponibilidad, para que los estados financieros sean más atractivo y lucrativos ante la vista de terceros que deseen invertir en ella o también para ocultar la verdadera situación económica de la empresa a los accionistas u para otros intereses.

Tales son los casos, como los escándalos mundiales de las grandes multinacionales de Norteamérica y Europa (Caso Enron año 2001-2006, Parmalat 2003) Kopper (Contador de Enron), como miembro de la oficina de finanzas, ocupó un lugar predilecto en el proceso de creación de sociedades fantasmas. Éstas, sin ningún valor real, fueron utilizadas para esconder US \$1.000 millones de deuda, que permitió a la compañía energética mostrar en papel una mejor situación financiera que la real.

Una investigación interna realizada por los directores de Enron culpó a Andrew Fastow por la creación y el manejo de estos socios fantasmas. Pero una nueva técnica reveló que Kopper también estaba implicado en manejos internos, lo que le había reportado una considerable ganancia. Se estima que el directivo ganó más de US \$10,5 millones de una inversión original de US \$125.000 en una de estas sociedades. Todo esto trajo como consecuencia una grave crisis de confianza en los mercados, La quiebra de Enron es uno de los escándalos corporativos más grandes en la historia de Estados Unidos, perjudicando a miles de trabajadores y accionistas, entre otros.

Cano, Castro y otros (2003), en su artículo Manipulación Contable Y Fraude Corporativo definen fraude: “El fraude se refiere a un acto intencional por parte de uno o más individuos de la administración, empleados o terceras partes, que da como resultado una representación errónea de los estados financieros, en detrimento o beneficio de la organización”(s/p). Como pudimos apreciar, se trata de la alteración de registros, defraudación de activos, ventas de activos ficticios y negligencia intencional de los registros o revelación de información propia para mejorar el panorama financiero de la organización o de otras

organizaciones ajenas. Formas incorrecta de valuación de transacciones, activos, pasivos o utilidades.

El caso Parmalat en el año 2003 en la Industria Procesadora de Lácteos de Italia, ubicada al sur de Europa. Es un tema que le ha dado la vuelta al mundo, por el impacto que trajo como consecuencia y por la magnitud de la empresa. Esto sirvió para abrir los ojos de muchos profesionales en el área, y hay quienes aun así, siguen cometiendo actos similares de este tipo de fraude.

Inventar cifras imaginarias que influyan cuantitativamente y cualitativamente al mayor beneficio de la empresa, fortalece la imagen de ésta, mostrando un panorama más oportunista y de gran rentabilidad ante la visión de futuros inversionistas o complacer a la gerencia, en cuanto a sus obligaciones tributarios. Y es que unas de las debilidades que se cree que podrían presentarse en materia contable venezolana, es que los contadores se presten para elaborar estados financieros fraudulentos, ya que la competencia en la actualidad es abundante, de manera que éstos se pudieran ver obligados a realizar este tipo de trabajo para que su cliente no recurra a otro que sí lo hará, y hasta por un precio inferior del que ya le habría ofrecido. Esto colabora con el desnivel de la imagen de un Contador Público y desvalorización de su trabajo.

Como se conoce la alta gerencia siempre se han caracterizado por buscar obtener una gran utilidad en el ejercicio pero al mismo tiempo aspiran que esa utilidad origine un impuesto sobre la renta a pagar que sea el menor posible. Para ello los contadores de manera intencional ocultan ingresos e incluyen compras y gastos ficticios para lograr satisfacer a la gerencia. Aunque se ha detectado un caso en concreto que demuestro lo ante expuesto, la realidad es

que se cree que verdaderamente sucede, lo que ocurre es que no existe un organismo competente que dé seguimiento, supervise y sancione las actividades que realice un contador público.

Preguntas frecuentes:

¿Qué es contador público?

¿Qué son los estados financieros?

¿Cuál es la labor del contador público?

¿Es el contador público responsable absoluto de los estados financieros?

¿Tiene el contador público independencia en las decisiones de los estados financieros?

¿Los estados financieros son manejados con secreto profesional?

¿La alta gerencia influye en la elaboración de los estados financieros?

¿Conocen los contadores públicos las sanciones por falsear los estados financieros?

1.1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

En la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos, existe una gran cantidad de Pymes, es decir las pequeñas y medianas empresas, los datos del SRI informan que hay 3251 contribuyentes aproximadamente, y de estos al menos un 60% necesitan de un Contador Público que elabore los estados financieros, lo que ocasiona el presente trabajo de investigación titulado: ESTADOS FINANCIEROS FRAUDULENTOS Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL

CONTADOR PÚBLICO EN LAS PYMES DE LA CIUDAD DE BABAHOYO PROVINCIA DE LOS RIOS.

1.2 JUSTIFICACION.

El contador público es un profesional dedicado a aplicar, operar e interpretar la contabilidad de una organización o persona. De igual forma, elabora informes para la gerencia y para terceros, que sirvan para la toma de decisiones futuras. Estos informes se encuentran respaldando a los estados financieros, los cuales serán utilizados internamente en las empresas u organismos y también por parte de terceros (Entes reguladores, oficinas recaudadoras de impuestos o bancos). Con la finalidad de conocer las situaciones económicas y financieras actuales o históricas de la empresa.

La contaduría pública como ciencia económica y social tiene la característica de ser una ciencia inexacta, de allí el hecho de que cada una de las empresas, aunque concurren en mundos similares, nunca serán exactamente iguales unas a otras. En este sentido, la labor del contador debe centrarse en la visión de los requerimientos de una empresa, adaptando su orientación a cada contribuyente, de acuerdo a sus necesidades.

Para ello, el Contador Público como profesional, se encuentra inmerso en todas las áreas de importancia en la empresa. La actividad que realiza en ésta se ve reflejada al observar la vida de una empresa, ya que su trabajo trasciende en el tiempo. Para ello requiere de la actualización constante en torno a las últimas tendencias contables y financieras, que le garanticen un desempeño preciso y exitoso. Esta es su responsabilidad profesional.

De manera que, por estas razones este tema de investigación es de vital importancia ya que la figura del contador público está facultado para dar fe pública respecto a los hechos conocidos por él y propios del ámbito de su profesión. La fe pública es sólo la forma, la atribución del contador es la confianza pública que es lograda gracias a las capacidades técnicas, profesionales y éticas del mismo. Sin embargo, a pesar de las exigencias del mercado empresarial, se ha observado con mucha preocupación la elaboración de estados financieros con información irreal por contadores públicos, en este país la posibilidad de que algunas empresas presenten estados financieros con cifras "maquilladas" de acuerdo a sus propios intereses no es algo que debe considerarse como una idea remota porque vivimos bajo una crisis económica, social y política agobiante, la cual se ha convertido en un factor impulsador y motivador para que las empresas lleven a cabo esta práctica deshonesta en el manejo de las transacciones contables y el incumplimiento de la labor profesional correcta implica sanciones.

Las altas sanciones que prevén las leyes en caso de fraude en las auditorías o la inadecuada práctica de la contabilidad son numerosas, lo que debe conllevar a pensar muy bien a la hora de manipular cualquier resultado, así como la obligación que se debe tener en mantener en alto la moral y el buen nombre del profesional de la contaduría.

Este tema de investigación es de gran importancia para los Colegios de Contadores Públicos, porque permitirá establecer cuál es el cumplimiento del Código de Ética en la práctica profesional, lo que representa un aspecto de mucha importancia ya muestra el compromiso que tiene el profesional con el público en general.

A los niveles de educación superior es conveniente ya que le permitirá a cada estudiante y egresados de las universidades en la rama de contadores públicos, qué conductas deben asumir cuando ejerzan su actividad profesional, para no perjudicar a la sociedad con mala praxis profesional, para así cumplir con todas las normas establecida en su profesión.

Adicionalmente, permitirá a otros investigadores seguir abordando el tema de la responsabilidad penal del contador público, y servir como fuente principal de información que los ciudadanos y profesionales de la contaduría pública deben tener para cumplir con sus deberes y responsabilidades. Todo esto servirá de apoyo a estudiantes a la hora de realizar futuras investigaciones sobre el tema tratado. Las alternativas que surjan de esta investigación ayudarán a lograr con anterioridad los objetivos planteados, tomando en cuenta los aspectos metodológicos e informativos.

1.3 OBJETIVO

Determinar el alcance de la responsabilidad penal del Contador Público al elaborar estados financieros Fraudulentos en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Rios.

1.3.1 Objetivos Específicos

- Explorar la noción en Futuros Profesionales sobre la existencia de fraude por parte de Contadores Públicos al Elaborar estados financieros.

- Sondear el grado de conocimiento sobre la responsabilidad penal del Contador Público en futuro profesionales de la Contaduría Pública.

- Investigar en futuros profesionales la posible existencia de un organismo que se encargue de la detención de estados financieros elaborados con información irreal por Contadores Públicos.

CAPITULO II

2.- MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de Investigación

En la actualidad la prestación de servicios de un Contador Público se desarrolla en un área muy competitiva y es por ello que mediante su trabajo intenta alcanzar la satisfacción plena de los clientes, para así trascender en el tiempo con ellos ofertándole sus servicios. Como se mencionó en el Capítulo I, al intentar alcanzar esta satisfacción de los clientes, existe la posibilidad de tomar decisiones que impliquen cuestionar principios éticos. A continuación se expondrá un conjunto de trabajos realizados que abordan la temática y que guardan relación directa con el objeto de estudio seleccionado:

Calderón (2006) en su artículo “Responsabilidad Penal del Contador Público” expresa lo siguiente: “En el caso de los Contadores Públicos, la ética profesional es tan importante como los principios contables, puesto que un contador poco confiable o ético nunca será requerido para realizar una auditoría, llevar la contabilidad de una empresa ni para delegarle responsabilidades”.

El Contador Público no puede tener una ética relativa de acuerdo con la circunstancia. La ética es absoluta, puesto que la falta de esta daña no sólo al implicado sino también a todo el conjunto de sus partes.

Actualmente el Colegio de Contadores Públicos de la ciudad de Babahoyo, no lleva un registro o control sobre las firmas que ejercen la contaduría pública bajo esta jurisdicción, ya que el cumplimiento de las disposiciones y normativas

establecidas para el ejercicio de esta profesión, con el gobierno del Econ. Rafael Correa dispuso la no obligatoriedad de afiliación al gremio pertinente, en la actualidad solo se necesita obtener en el Servicio de Rentas Internas la clave de contador y realizarles vía internet, es responsabilidad de los profesionales de la contaduría pública, quiénes deben estar inscritos y solventes para poder revisar los estados financieros.

Es pertinente saber que la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Ecuador y los Colegios adscritos a éste, sean entes que regulen y velen por el cumplimiento de las normas establecidas por los mismos y brinden apoyo a los profesionales colegiados a ellos, mas no controlan, regulan ni supervisan cada una de las actividades que realiza un contador público, ni existe ningún ente u organismo que este facultado para hacerlo, lo que podría ser el motivo por el cual se presume los contadores públicos pudieran incumplir con el Códigos de Ética y demás leyes y reglamentos relacionados.

Márquez (2005), en La Responsabilidad Social de la Información Contable, indica lo siguiente:

Una marca distintiva de una profesión es la aceptación de sus responsabilidades para con el público. El público de la profesión contable consta de clientes, acreedores, gobiernos, empleadores, empleados, inversionistas, comunidad de negocios y financiera, y otros quienes confían en la objetividad e integridad de los contadores profesionales para mantener el funcionamiento ordenado del comercio. (p.42).

Como de igual manera señala Márquez (2005:p.42), en La Responsabilidad Social de la Información Contable, “La responsabilidad de un contador profesional no es satisfacer exclusivamente las necesidades de un cliente o empleado en particular. Los estándares de la contaduría profesional se encuentran fuertemente determinados por el interés público”.

De manera que, la labor de un profesional de la contaduría pública es ardua y exigente, debido a la complejidad de tener que llevar a cabo el desarrollo de trabajos para sus clientes acoplado a lo establecido en las normas, reglas, y leyes Ecuatorianas e internacionales; además sin faltar a lo establecido en el Código de Ética de la Contaduría Pública en Ecuador. Adicionalmente incorporaremos también el ambiente de problemas políticos, económicos, sociales, entre otros, que se vive cada día en este país. Bajo este panorama resultaría difícil lograr satisfacer a los clientes en un determinado momento, ya sea porque sus negocios no están arrojando el resultado que anhelan o porque no encuentran la razón de tener una conciencia contable honesta.

Torres (1997), en su tesis de grado Los Contadores Públicos y como son percibidos por la sociedad Venezolana comparte con similitud esta idea como se muestra a continuación:

El ambiente político y económico, falta de valores sólidos en el individuo y una inversión en esos principios y valores en la conducta colectiva de la sociedad en honrar y propiciar al deshonesto así como también la falta de castigos a estos últimos. (p.176).

Esta cita da referencia a unas de las posibles causas que podrían generar las actuaciones deshonestas de los Contadores Públicos como se ha venido tratando en este proyecto de investigación, es decir si se está bajo un ambiente político y económico de mucha inestabilidad y un ambiente donde se esté perdiendo los principios y valores morales como persona, profesional y como sociedad, es posible que bajo estas serie de circunstancia se puede llegar a afectar el trabajo profesional de estos profesionales, entre otros, con la intención de satisfacer propiamente y/o, según sea el caso, a terceros.

De igual forma Aveledo (1987), en su trabajo de grado nos describe al Contador Público frente al flagelo de la corrupción administrativa, ámbito y objetivo de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Público, responsabilidad profesional del contador público y la auditoria como elemento neutralizante de la corrupción administrativa donde expresa lo siguiente:

La realización moral y profesional del contador público fin y razón de su existencia, es el resultado del fiel cumplimiento de las normas de ética y de los deberes profesionales inminentes y sociales como lo son sus deberes para con su patria, sus colegas, etc. (p.12).

La correcta actuación de un Contador Público está delimitada al desempeño de las diferentes leyes de este país. Como es la Constitución Ecuatoriana, la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública y su Reglamento, el Código de Ética Profesional del Contador Público, el Código Civil, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, dentro del cual establecen las normas, los deberes que rigen su conducta profesional y además exigen su cumplimiento. De manera que, resulta de gran atención el cuidado que debe tener el

profesional de la contaduría pública durante su práctica profesional, ya que si se incumple con lo que plantea cada una de las leyes, podría causar algún daño que podría ser calificado como un delito, por inexperiencia o intencional y perjudicar gravemente la carrera del mismo, la sociedad, entre otros.

2.2 Responsabilidad civil del contador en el ejercicio profesional

“La responsabilidad del Contador Público tiene como supuesto que haya firmado un contrato de prestación de servicios profesionales con un tercero. En este caso estamos ante una responsabilidad contractual, puesto que la misma se deriva del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el Contador Público y el tercero.

De acuerdo al Código Civil, quien no ejecuta sus obligaciones por culpa leve, culpa inexcusable o por dolo queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios.

En el diccionario jurídico, se define los conceptos de culpa leve, culpa inexcusable y dolo de la siguiente manera:

2.2.1 Culpa Leve

Actúa con culpa leve quien omite aquella actuación ordinaria exigida por la naturaleza de la obligación y que corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar; por ejemplo la negligencia en que no incurre un buen padre de familia, como la de no cerrar con llave los objetos de valor o interés que guarda en su casa.

2.2.2 Culpa Inexcusable

Incorre en culpa inexcusable quien por negligencia grave no ejecuta la obligación cualquier falta grave de una persona que produce un mal o daño.

2.2.3 Dolo

Procede con dolo quien deliberadamente no ejecuta la obligación.

Debemos señalar que civilmente los efectos del dolo se confrontarán los de la culpa inexcusable, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil. Es la voluntad maliciosa que busca deslealmente en beneficio propio o el daño de otro al realizar cualquier acto, valiéndose de sutilezas así también aprovechándose de la ignorancia ajena.

Debe indicarse que el Contador Público no responde por los daños y perjuicios resultantes de la inexecución de su obligación, o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causas no imputables (caso fortuito o fuerza mayor), de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil.

2.2.4 Delitos tributarios

Es el incumplimiento por parte del contribuyente de las obligaciones legales, reglamentarias o administrativas, relativas a los tributos establecidos en el sistema y que acarrearán sanciones para quien resulte responsable por dicho incumplimiento. Se encuentran dentro de este concepto "todo incumplimiento

de una conducta exigida por las normas tributarias, tales como las referidas a la inscripción en los registros de la Administración Tributaria, emitir y exigir comprobantes de pago, presentar declaraciones y comunicaciones, permitir el control de la Administración Tributaria y pagar los tributos.

2.2.5 Delito Contable

La Ley Penal Tributaria regula el delito contable, cuando se produce en un momento anterior a la determinación del tributo y en consecuencia supone una alteración voluntaria en la determinación de los tributos, dificultando la labor de fiscalización de la Administración Tributaria, que considera delito contable a los siguientes supuestos:

- Incumpla totalmente dicha obligación
- No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en tales libros y registros
- Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los mencionados libros y registros.
- Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

Como puede observarse, se trata de un tipo autónomo de la defraudación tributaria y se sanciona por el solo hecho de la conducta criminalizada, siempre y cuando el agente haya actuado con dolo (conciencia y voluntad), aun cuando no haya tenido como resultado el dejar de pagar tributos.

2.2.6 Delito

“Son varias las definiciones que en las doctrinas y en algunos Códigos Penales se han dado al delito. Recogiendo la de Jiménez Azua, se entiende por tal “el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a sanción penal”. En consecuencia según el mismo autor, las características del delito serían: Actividad, adecuación típica, antijurídica, imputabilidad, culpabilidad, penalidad y, en ciertos casos, condición objetiva de punibilidad”

Según el diccionario Jurídico Espassa, el concepto de delito se muestra a continuación, en él se hace referencia a la legislación española como base de su explicación “El concepto de delito es parte capital del Derecho Penal y ha ocupado siempre un importante papel en su Parte General. Ello porque la adecuada construcción dogmática del mismo es esencial para la calidad científica del Derecho Penal, para la adecuada configuración de las garantías que éste ha de proporcionar en relación a los derechos y a la seguridad jurídica de los ciudadanos y para el valor instrumental de la Parte General con respecto a la Especial. La teoría del delito recoge, de este modo, lo que de universal y común tienen las infracciones penales en particular y lo que los distingue de otros entes jurídicos.

BASE TEORICA

En la actualidad el Contador Público se encuentra sumergido en muchas funciones profesionales, los cuales debe asumir una nueva perspectiva de su

actuación en todos los ambientes laborales para que pueda desarrollarse como un verdadero profesional, ya que por causas de números cambios que se han desarrollado en este país han convertido el rol del Contador Público en una figura de principal interés para el público en general, con más retos y si se puede decir con más responsabilidad. El Contador Público de hoy día debe estar interrelacionado en alto nivel con la tecnología, con los medios e instrumentos de la profesión, con sus colegas, con los gremios, para así poder obtener la satisfacción deseada por los clientes.

En este sentido, los Contadores Públicos son profesionales que se encuentran en constante actualización e innovación para convertirse cada día en seres más competitivos y facultados para ser mejores profesionales y asumir las responsabilidades en cuanto al desarrollo de sus propias aptitudes, ya que se preocupan un poco más por la satisfacción de sus clientes en términos de mercado y tienden a gerenciar recursos y medios más que a contabilizar números fríos; agilizar procesos y planificar tributos más que a asumir pesadas cargas de impuestos o buscar los medios más expeditos de evitarlas.

2.2.7 DEFINICION DE TERMINOS

Alteraciones: Signos que acompañan a las notas y elevan o disminuyen la altura de estos.

Balance General: Es la descripción detallada, minuciosa y clasificada a una fecha determinada de todas las partidas o cuentas que presentan saldos de los bienes, derechos y obligaciones, que pueden ser trasladados de un ejercicio económico a otro.

Código Moral: Conjunto de normas que rigen la conducta de los individuos de una sociedad concreta, en relación a lo que se considera bueno.

Comportamiento Moral: Conjunto de reacciones y actitudes de una persona ante unas normas morales en las que cree y a las que se atiende y ajusta.

Conciencia: En su sentido general, una luz interior por la que vivimos en nuestra mente de forma intencional la realidad de lo que nos rodea, y a nosotros mismos como sujetos de ella. Perder la conciencia o estar inconsciente es la privación de esa luz interior.

Conciencia Errónea: La que no alcanza la verdad sobre la calidad moral de la acción, estimando como buena una acción que en realidad es contraria al bien de la persona o viceversa.

Conciencia Moral: Juicio acerca de la bondad o malicia moral de un acto concreto que se va a realizar o que se ha realizado. Es la misma razón humana que juzga sobre la moralidad de los actos, sobre el bien y el mal.

Contador público: El Contador Público o simplemente Contador es un título otorgado por una universidad. Se puede definir al contador público como el profesional dedicado a aplicar, manejar e interpretar la contabilidad de una organización o persona, con la finalidad de producir informes para la gerencia y para terceros, que sirvan a la toma de decisiones. Dentro de dichos informes se

encuentran los estados contables o estados financieros, los presupuestos y las rendiciones de cuentas o balances de ejecuciones presupuestales, utilizados internamente en las empresas u organismos y también por parte de terceros, como reguladores, oficinas recaudadoras de impuestos o bancos. En muchos casos los terceros exigen que dichos informes estén confeccionados o respaldados por un profesional contable.

Delito Contable: Cuando se produce en un momento anterior a la determinación del tributo y en consecuencia supone una alteración voluntaria en la determinación de los tributos, dificultando la labor de fiscalización de la Administración Tributaria, que considera delito contable a los siguientes supuestos:

- * Incumpla totalmente dicha obligación
- * No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en tales libros y registros
- * Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los mencionados libros y registros.
- * Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación. Mencionar el estudio e indicar las últimas actualizaciones tributarias, financieras, entre otros.

Detección: Búsqueda e identificación de trastornos, inadaptaciones y/o deficiencias. Para ello se aplican procedimientos de evaluación a poblaciones numerosas; una vez descubiertas y seleccionadas aquellas personas que inicialmente cenen una deficiencia, son sometidas a una evaluación más detallada.

Elaboración: Grado de desarrollo de las ideas producidas. Se demuestra a través de la riqueza y complejidad mostradas en la ejecución de determinadas tareas.

Estado De Resultados (Ganancias Y Pérdidas): Es un informe minucioso en términos monetarios, de lo acontecido en el negocio durante el ejercicio económico que se cierra. Se estructura en Ingresos, Costos y Gastos.

Estados financieros: El balance general, estado de resultados, estado de cambios en la posición financiera (que pueden ser presentados en una variedad de maneras, por ejemplo, como un estado de flujos de efectivo o un estado de flujos de fondos), notas y otras declaraciones y material explicativo que son identificados como formando parte de los estados financieros.

Ética: Del griego ethos, que significa acción y costumbre. Ciencia que estudia la conducta del ser humano: el uso correcto de la libertad, orientado a la consecución de las virtudes.

Fraude: El término fraude se refiere a un acto intencional por uno o más individuos dentro de la administración, empleados, o terceras partes, el cual da como resultado una representación errónea de los estados financieros.

Fraudulentos: Es todo lo que viola las fuentes y normas de autoridad aceptadas por una institución o un sistema social o político.

Ingresos: Es todo hecho contable, que como consecuencia de las operaciones realiza la empresa y representa la fuente de lo que percibe, bien sea contado o a crédito.

Manipulación: Alteración del curso normal de la oferta y la demanda de un mercado mediante determinadas técnicas.

Manipulación: Orientación de la conciencia o conducta ajena sin conocimiento ni voluntad de la persona afectada, generalmente con una finalidad orientada a los intereses del manipulador (Höffe).

Moral: Se denomina "moral" o "moralidad" al conjunto de creencias y normas de una persona o grupo social determinado que ofician de guía para el obrar, es decir, que orientan acerca del bien o del mal correcto o incorrecto de una acción.

Normas: Reglas a seguir para la ejecución de los procedimientos. Son de carácter particular y específico para cada procedimiento.

Responsabilidad: Se dice de una persona que es responsable cuando está obligada a responder de sus propios actos. Aunque algunos autores mantienen que la libertad es definida por la responsabilidad, la gran mayoría de estos están de acuerdo en que el fundamento de la responsabilidad es la libertad de la voluntad.

Responsabilidad penal: Es la consecuencia jurídica de la violación de la ley, realizada por quien siendo imputable o inimputable, lleva a término actos previstos como fraudulentos, lesionando o poniendo en peligro un bien material o la integridad física de las personas.

2.3 HIPOTESIS

Conociendo el alcance de la responsabilidad penal del contador público al elaborar estados financieros fraudulentos, se evitara futuras sanciones a los mismos.

2.3.1 Hipótesis Específicas

- Enseñando a los Futuros Profesionales sobre las sanciones existentes por fraudes a Contadores Públicos al Elaborar estados financieros.

- Sondeando el grado de conocimiento sobre la responsabilidad penal del Contador Público en futuros profesionales de la Contaduría Pública.

- Investigando en futuros profesionales la posible existencia de un organismo que se encargue de la detención de estados financieros elaborados con información irreal por Contadores Públicos.

2.4 VARIABLES

2.4.1 VARIABLES DEPENDIENTES

➤ **Moral y ética de los contadores**

La ética representa las características humanas ideales o de autodisciplina en exceso, de las exigidas por la ley.

➤ **Integridad**

Es cumplir todos principios éticos que siguen a continuación e inclusive cumplir más allá de lo que la ley exige. Integridad es ser recto, sincero y justo. Es ser honesto con el medio ambiente.

➤ **Objetividad**

Es utilizar la razón, la lógica para tomar decisiones y no el corazón, ni mucho menos los sentimientos. Es sincerizarse con uno mismo y los demás. Objetividad es ser equitativo, es lo de Dios para Dios, lo de los hombres para los hombres y lo del César para el César.

2.4.2 VARIABLES INDEPENDIENTES

➤ **Infracción tributaria**

Constituye toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias.

➤ **Sanción tributaria**

Es la consecuencia jurídica por el incumplimiento de la obligación tributaria.

➤ **Estados financieros fraudulentos**

Consiste en la publicación intencionada de información falsa en cualquier parte de un estado financiero.

CAPITULO III

3.- METODOLOGIA

3.1 MARCO METODOLÓGICO

Es el conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el cómo se realizará el estudio, esta tarea consiste en hacer operativa los conceptos y elementos del problema que estudiamos, al respecto Carlos Sabino (2002:118), nos dice: “En cuanto a los elementos que es necesario operacionalizar pueden dividirse en dos grandes campos que requieren un tratamiento diferenciado por su propia naturaleza: el universo y las variables” (p:118).

3.1.1 Naturaleza de la Investigación:

El estudio e investigación de fenómenos sociales, se designa por método cuantitativo, que es el procedimiento utilizado para explicar eventos a través de una gran cantidad de datos. Lo que designa a esta investigación como de naturaleza cuantitativa, ya que se pretende determinar y explicar los instrumentos metodológicos a través de la recolección de grandes cantidades de datos que permitan fundamentar sólidamente una hipótesis.

3.1.2 Estrategia Metodológica

La estrategia metodológica trabaja bajo un enfoque básico de comparación de la perspectiva teórica del problema con lo que sucede en la realidad. El autor Sabino (2002), en su libro El Proceso de Investigación, expresa que:

El diseño de investigación se ocupa precisamente de esa tarea: su objetivo es proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías, y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerlo. (p.63).

3.1.3 Nivel de la Investigación:

Esta investigación se caracteriza por tener un nivel exploratorio, porque de acuerdo con Sabino (2002), en su libro EL Proceso de Investigación define la investigación Exploratoria como:

Son las investigaciones que pretenden darnos una visión general y sólo aproximada de los objetos de estudio. Este tipo de investigación se realiza especialmente cuando el tema elegido ha sido poco explorado, cuando no hay suficientes estudios previos y cuando aún, sobre él, es difícil formular hipótesis precisas o de cierta generalidad. Suelen surgir también cuando aparece un nuevo fenómeno que, precisamente por su novedad, no admite todavía una descripción sistemática, o cuando los recursos de que dispone el investigador resultan insuficientes como para emprender un trabajo más profundo. (p.43).

Es por ello que esta investigación se basa en este nivel ya que principalmente es un proyecto poco estudiado y además se enfoca en dar un punto de vista aproximado de las posibles situaciones que pudieran presentarse si un profesional de la Contaduría Pública emitiera y diera opinión sobre estados financieros con información irreal bajo su conocimiento y las consecuencias que se ocasionarían de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ejercicio

Profesional de la Contaduría Pública en Venezuela, en el Código de Ética Profesional de la Contaduría Pública Ecuatoriana, el Código Penal Ecuatoriano, el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

3.1.4 Diseño de la Investigación:

Esto permite establecer el esquema de investigación con el cual se estará trabajando en este proyecto. Adicionalmente se puede decir que el diseño de esta investigación es de campo, pues según Sabino (2002) define el diseño de campo de la siguiente manera:

En los diseños de campo los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador y su equipo. Estos datos, obtenidos directamente de la experiencia empírica, son llamados primarios, denominación que alude al hecho de que son datos de primera mano, originales, producto de la investigación en curso sin intermediación de ninguna naturaleza. (p.64).

De manera que para este tipo de investigación se debe estudiar directamente los objetos reales, por medio de un procedimiento que ayude a recabar, indagar y analizar los datos que se acerquen al conocimiento del este tipo de investigación.

3.1.5 Técnicas e Instrumentos

Se refiere a la forma de recabar la información requerida para la investigación para ello se seleccionan las Guías de observación, la Inspección y el Instrumento de recolección de datos fue el cuestionario.

Según Brito (1992:50), plantea que las técnicas “son las que permiten obtener información de fuentes primarias y secundarias: Entre las técnicas más utilizadas por los investigadores se pueden nombrar: la entrevista, observación, análisis de contenido y análisis de documentos”.

La selección de técnicas e instrumentos adecuados a la investigación a realizar, va a depender de factores tales como: el tipo o diseño de la investigación, los objetivos propuestos, las características del problema y la factibilidad de realizar la investigación” (recursos, medios, tiempo y acceso a las fuentes de información)

En la realización de la investigación se aplicará la técnica de la encuesta que de acuerdo con Arias (2006:72), define la encuesta como “una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de objetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular”.

Lo que se pretende observar con la aplicación de la técnica de la encuesta es observar el nivel de conocimiento que poseen los profesionales y estudiantes de la carrera de Contaduría Pública, sobre la responsabilidad penal del Contador Público, según las encuestas a realizar a cada una de las personas que conformen el total de la muestra obtenida para el estudio.

3.2 Población y Muestra

Para Ballestrini (1997:122), la población “es un conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan características comunes de los cuales pretenden indagar y conocer todos o uno de ellos”.

Para Alexis Pérez (2006:75), la muestra “es una porción, un subconjunto de la población que selecciona el investigador de las unidades en estudio, con la finalidad de obtener información confiable y representativa”.

La población objeto de estudio en la presente investigación estará conformada por doscientos cuarenta (240) profesionales del área contable tomados de la base de datos del SRI y que realizan labores contables que puedan suministrar la información requerida en la investigación. Cuya muestra se calcula de la siguiente manera:

$$N = 240$$

n = tamaño de la muestra

E = Índice de error

$$n = \frac{N}{E^2(N-1)+1}$$

$$n = 150$$

En base a la población total del área, que son 240 entre Contadores independientes y empleados en relación de dependencia. Aplicando la fórmula anterior tuvimos que realizar 150 encuestas en los sectores designados.

GRUPO	CANTIDAD
Contadores Independientes	80
Contadores en relación de dependencia	70
Total	150

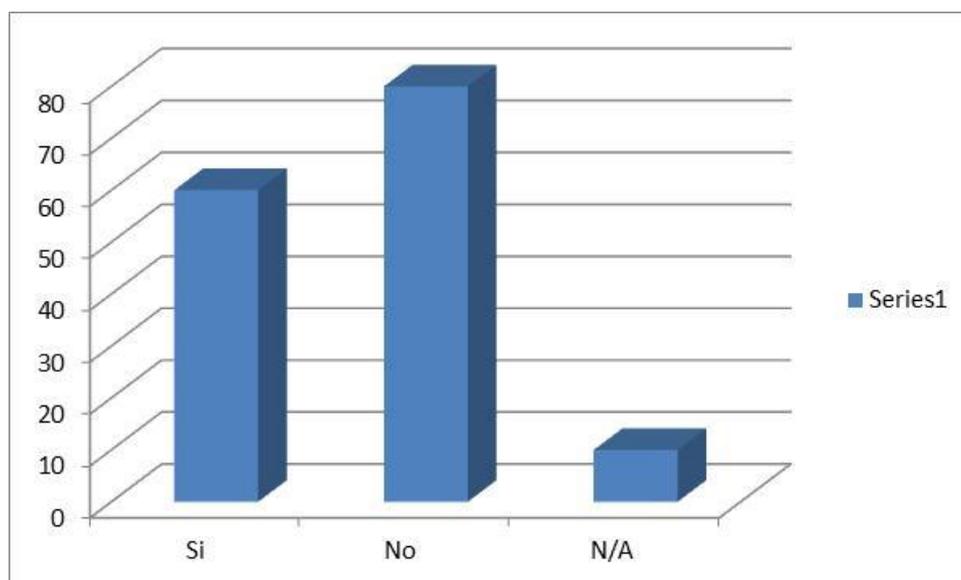
Elaborado por: AMANDA MARICELA PUCHA CARANQUI

MARIA DE LOURDES BARRAGAN AVEROS

ANALISIS Y COMENTARIOS DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

1.- ¿Usted como contador conoce el código de ética de los contadores?

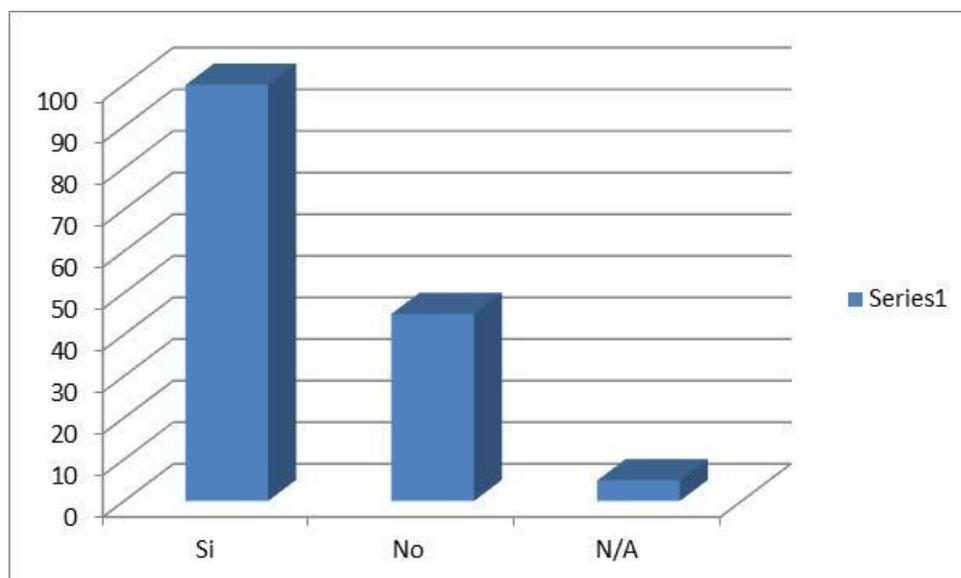
Código	Detalle	Cantidad	%
1.1	Si	60	40.00
1.2	No	80	53.33
1.3	N/A	10	6.67
TOTAL		150	100



El presente grafico indica que del total de los encuestados, el 53.33% de los mismos manifiesta que no conoce el código de ética de los contadores, mientras que el 40% manifiesta que si conoce el mismo, y el 6.67% prefiere no contestar.

2.- ¿Está usted de acuerdo como Contador que exista un código de ética para los contadores?

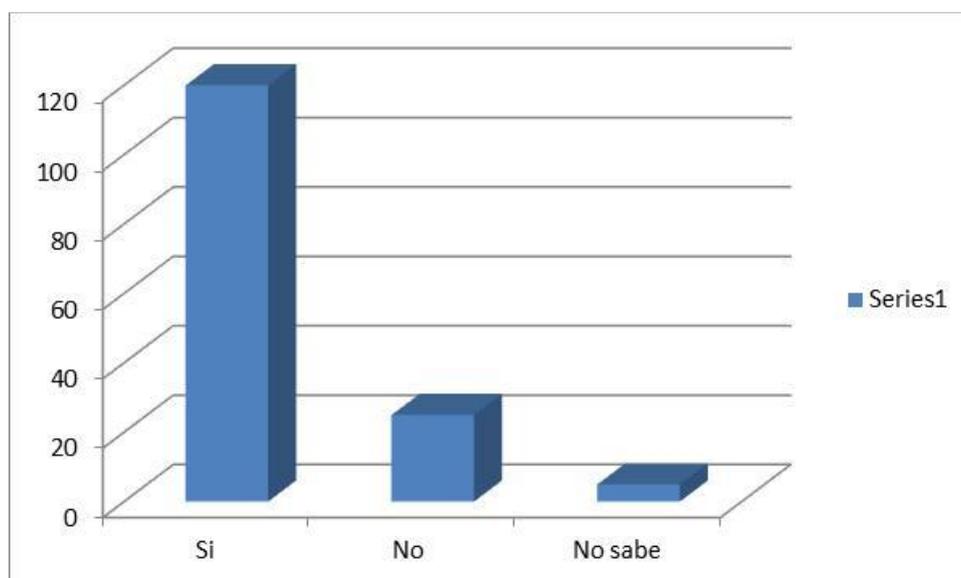
Código	Detalle	Cantidad	%
2.1	Si	100	66.67
2.2	No	45	30.00
2.3	N/A	5	3.33
TOTAL		150	100



Con el presente grafico 66.67% de los encuestados está totalmente de acuerdo que exista un código de ética para los contadores, mientras que el 30% manifiesta que no está de acuerdo y el 3.33% prefiere no contestar.

3.-)Cuando un Contador Público viola algunas de las normas establecidas en el Código de Ética del Contador Público al elaborar estados financieros fraudulentos ¿Se considera responsable desde el momento de ser presentado a un tercero?

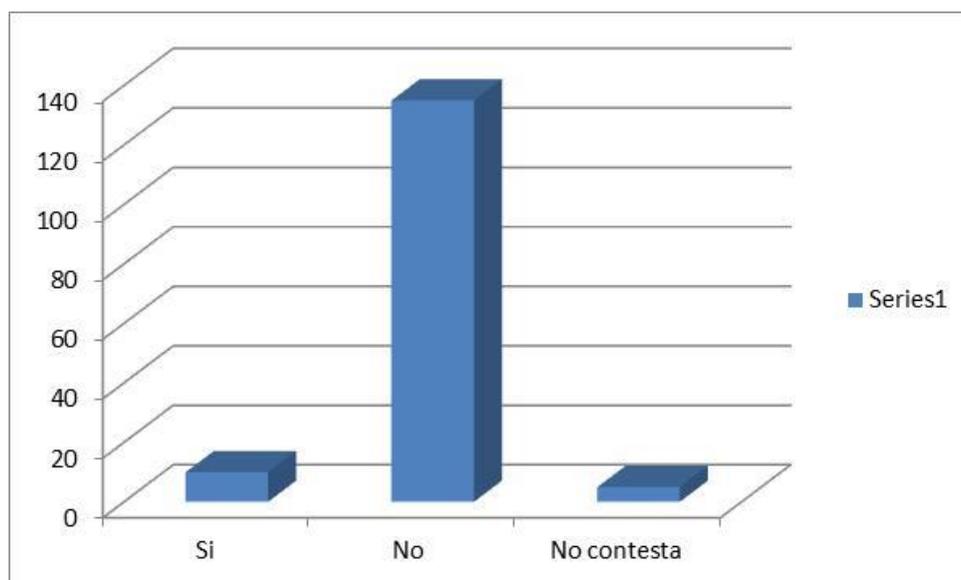
Código	Detalle	Cantidad	%
3.1	Si	120	80.00
3.2	No	25	16.67
3.3	No sabe	5	3.33
TOTAL		150	100



En base a los resultados obtenidos se puede inferir que los encuestados consideran que la responsabilidad del Contador Público es desde el momento de presentar la elaboración de estados financieros fraudulentos a terceros. En consecuencia se puede considerar que los encuestados tienen conocimiento referente a lo establecido en el Código de Ética del Contador Público y conocen la importancia de la misma.

4.- ¿Considera usted que bajo un ambiente económico inflacionario, será motivo para que un Contador Público elabore estados financieros con información irreal?

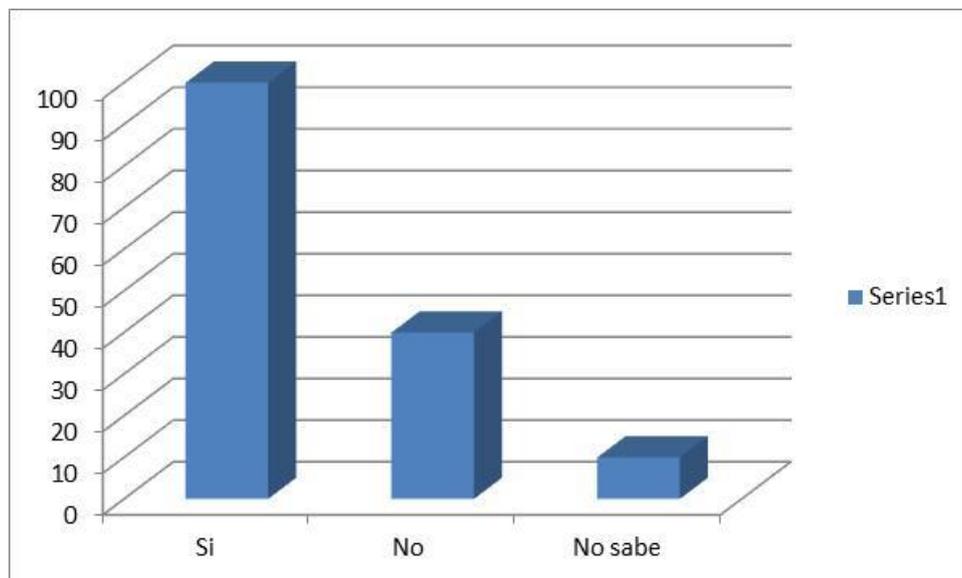
Código	Detalle	Cantidad	%
4.1	Si	10	6.67
4.2	No	135	90.00
4.3	No contesta	5	3.33
TOTAL		150	100



La ética de un contador es la que guía su conducta y ésta no debe desviarse por cualquier situación que se presente en el país. Los encuestados consideran que bajo un ambiente económico inflacionario no pudiera ser motivo para que un Contador Público elabore estados financieros con información irreal, lo que muestra una formación ética sólidamente enmarcada en gran parte de los profesionales.

5.-) ¿Considera usted que las posibles penalizaciones del Contador Público puedan estar establecidas en la Ley del Ejercicio del Contador Público y su Reglamento, y la ley de régimen tributario interno?

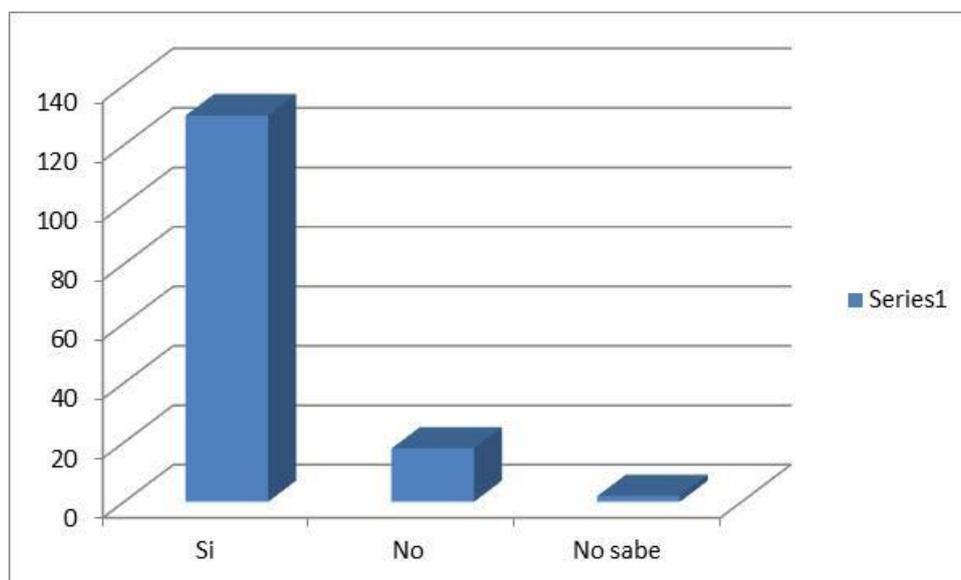
Código	Detalle	Cantidad	%
5.1	Si	100	66.67
5.2	No	40	26.67
5.3	No sabe	10	6.66
TOTAL		150	100



Un Contador Público tiene amplitud en diferentes áreas y tiene participación en todas las empresa razón por la cual es completamente necesario el conocimiento de sus derechos y obligaciones y en este caso debería conocer las posibles penalizaciones de con las cuales podría ser sancionado o juzgado, ya que el conocimiento de las penas hace pensar mucho antes de tomas decisiones equivocadas.

6) ¿Existe alguna medida de detención privativa de libertad emitida por el Servicio de rentas internas por presentar y elaborar estados financieros con información irreal?

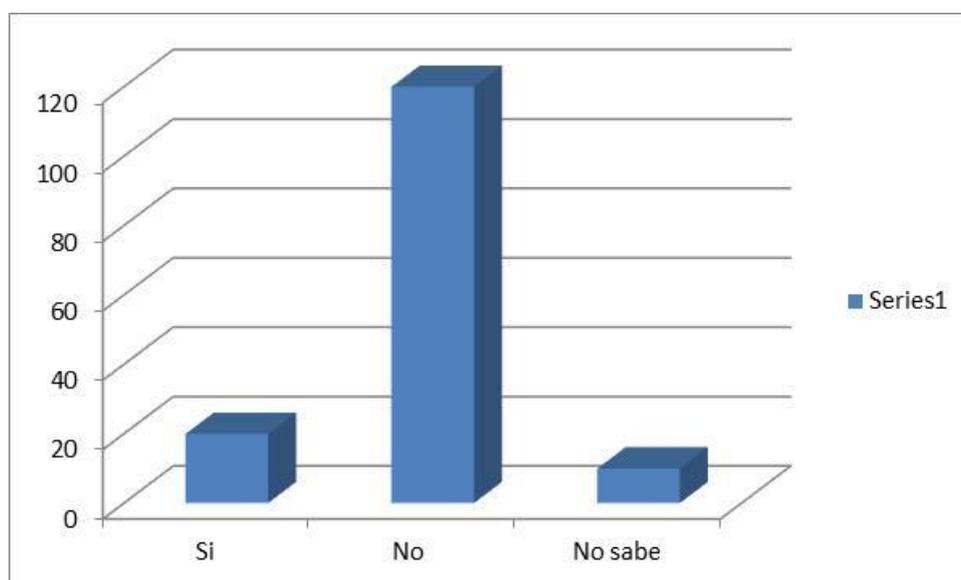
Código	Detalle	Cantidad	%
6.1	Si	130	86.67
6.2	No	18	12.00
6.3	No sabe	2	1.33
TOTAL		150	100



De acuerdo a los resultados obtenidos se puede deducir que existen bastantes contadores que opinan que sí creen que hay alguna medida de detención privativa de libertad emitida por el Servicio de Rentas Internas por presentar y elaborar estados financieros con información irreal.

7.- ¿Conoce usted la existencia de un organismo que pudiera detectar la elaboración de estados financieros fraudulentos?

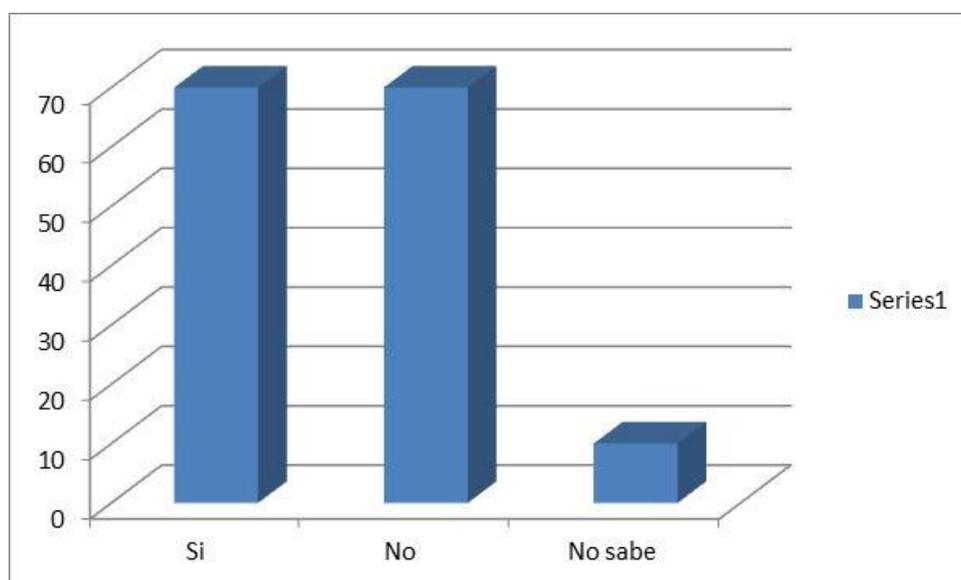
Código	Detalle	Cantidad	%
7.1	Si	20	13.33
7.2	No	120	80.00
7.3	No sabe	10	6.67
TOTAL		150	100



Se puede inferir según la información recopilada que un 80% de los profesionales consideran que no existe un organismo que pudiera detectar la elaboración de estados financieros con información irreal. Se conoce de la existencia de códigos, reglamentos, entre otros que conlleva el ejercicio profesional del Contador Público y que hacen que estos profesionales estén claros de la magnitud de su responsabilidad profesional pero es cierto que no se conoce un organismo definido que quizás pudiera detectar la elaboración de estados financieros fraudulentos.

8.- ¿Considera usted que las universidades Ecuatorianas enseñan a los futuros profesionales sobre el código de ética y sus consecuencias?

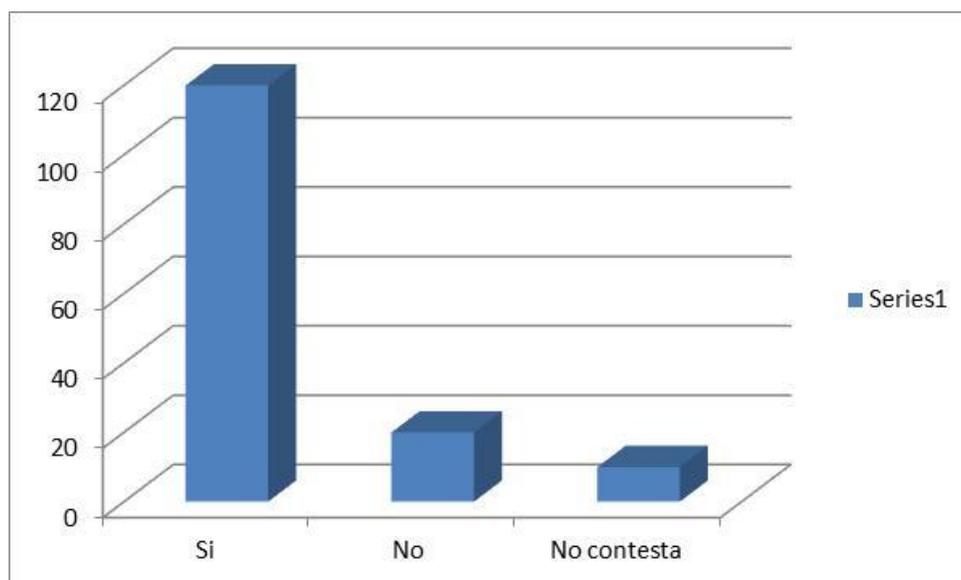
Código	Detalle	Cantidad	%
8.1	Si	70	46.66
8.2	No	70	46.66
8.3	No sabe	10	6.66
TOTAL		150	100



Con este grafico nos damos cuenta que los encuestados están repartidos en él, sentido de que el 46.66% piensa que en las Universidades Ecuatorianas enseñan el Código de ética de los Contadores, mientras que la misma proporción piensa que no lo enseñan.

9.- ¿Considera usted que actualmente pudiera existir casos anti-éticos de Contadores Públicos al prestar sus servicios para la realización de estados financieros fraudulentos de acuerdo al inestable ambiente económico Ecuatoriano?

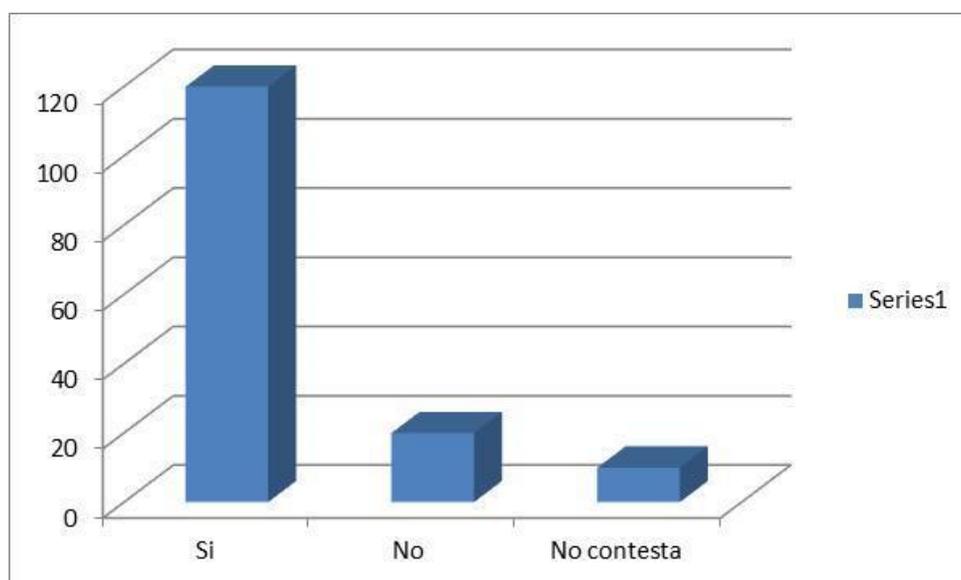
Código	Detalle	Cantidad	%
9.1	Si	120	80.00
9.2	No	20	13.33
9.3	No contesta	10	6.67
TOTAL		150	100



La gran mayoría de los encuestados piensan que actualmente pueden existir casos anti-éticos de Contadores Públicos al prestar sus servicios para la realización de estados financieros fraudulentos de acuerdo al inestable ambiente económico ecuatoriano. Pero son pensamientos que no se pudieran asegurar porque hasta la fecha no existe un ente que detecte posibles casos anti-éticos de Contadores Públicos en Ecuador.

10.- ¿Le gustaría a Usted conocer el Código de ética de los Contadores?

Código	Detalle	Cantidad	%
10.1	Si	120	80.00
10.2	No	20	13.33
10.3	No contesta	10	6.67
TOTAL		150	100



A esta pregunta el 80% de los encuestados manifestó que si le gustaría conocer el contenido de un Código de ética para los contadores, mientras que el 13.33% no desea conocer sobre el tema y el 6.67% prefiere no contestar.

CAPITULO IV

4.- MARCO PROPOSITIVO

4.1. TITULO

ESTADOS FINANCIEROS FRAUDULENTOS Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL CONTADOR PÚBLICO EN LAS PYMES DE LA CIUDAD DE BABAHOYO PROVINCIA DE LOS RIOS.

4.2 ESTADOS FINANCIEROS FRAUDULENTOS

El fraude en los estados financieros consiste en la publicación intencionada de información falsa en cualquier parte de un estado financiero.

Diferencias entre fraude y error según las Normas Internacionales de Auditoría:

- ❖ Los errores no son intencionales.
- ❖ El fraude es intencional.

Unos estados financieros fraudulentos pueden hacer que una persona interesada en los estados financieros tome decisiones erradas. Ejemplo: Estados financieros en donde se muestran utilidades cuando en la realidad la compañía está generando pérdidas significativas, puede hacer que un tercero decida invertir en una compañía o que un banco apruebe un crédito a una compañía.

Normalmente los fraudes financieros buscan desorientar a inversionistas, acreedores, accionistas, al estado y a la sociedad en general, distorsionando los estados financieros generalmente en dos sentidos

De acuerdo con el Manual de Fraude Corporativo publicado por la Asociación de Examinadores Certificados de Fraude, existen cinco categorías de fraude en los estados financieros:

- Ingresos ficticios
- Diferencia en el tiempo de reconocimiento de los ingresos
- Estrategias para esconder obligaciones y gastos
- Revelación insuficiente o impropia
- Valuación de activos impropia.

1) **Aparentar fortaleza financiera**

Cuando existe presión de mostrar buenos resultados es probable que algunas compañías obtén por recurrir a manipular sus estados financieros (“maquillar estados financieros”)

Normalmente las empresas que buscan aparentar fortaleza financiera lo hacen con el fin de mostrarse atractivas a terceras partes, inversionistas, bancos, proveedores, entre otros

Para aparentar fortaleza financiera las empresas fraudulentas tienden a:

Sobre – Valorar	Sub - Valorar
Activos	Pasivos
Ingresos	Gastos

2) **Aparentar Debilidad Financiera.**

Normalmente las empresas que buscan aparentar Debilidad Financiera, lo hacen con el fin de pagar menos impuestos.

Para aparentar debilidad financiera las empresas fraudulentas tienden a:

Sobre – Valorar	Sub – Valorar
Pasivos	Activos
Gastos	Ingresos

4.3 ALGUNAS FORMAS DE MAQUILLAR LOS ESTADOS FINANCIEROS

A continuación presentamos algunas de las formas más comunes de maquillar estados financieros, para que sean tenidas en cuenta por los auditores dentro de su auditoría de fin de año. Esta lista no pretende abarcar todas las situaciones, nuestro objetivo es que ayude como una guía para detectar situaciones que pongan en riesgo el trabajo del auditor.

4.3.1 APARENTAR FORTALEZA FINANCIERA

- ✓ Falsificación de documentación soporte del disponible y/o las inversiones para mostrar su existencia (Extractos bancarios, títulos, etc.)

- ✓ Mostrar saldos por cobrar que no son recuperables

- ✓ No retirar la totalidad del costo del producto de los inventarios al momento de la venta (el valor del inventario queda sobreestimado)
- ✓ Mostrar inventario dañado, obsoleto o de lenta rotación, como inventario disponible para la venta.
- ✓ Mostrar inventario de terceros como si fuera inventario de la compañía.
- ✓ Mostrar propiedad, planta y equipo que no existe o que no es de propiedad de la compañía.
- ✓ No revelar situaciones de importancia para la toma de decisiones en las notas a los estados financieros
- ✓ Mostrar propiedad, planta y equipo dañado u obsoleto como si estuviera en buen estado.
- ✓ No aplicar depreciación a la propiedad, planta y equipo o aplicarla por porcentajes menores.
- ✓ Capitalizar costos y gastos que no cumplen con características de diferidos.
- ✓ Esconder pasivos (préstamos bancarios, cuentas por pagar a proveedores, provisiones por demandas en contra, pasivos laborales, etc.)
- ✓ Ventas ficticias con compañías vinculadas u otras compañías reales o ficticias.
- ✓ Traer ingresos del periodo posterior
- ✓ Facturar y no entregar productos

- ✓ Estimados de ingresos por encima de la realidad.
- ✓ Esconder las devoluciones en ventas
- ✓ Registrar ventas antes de su finalización
- ✓ Trasladar gastos a periodos posteriores
- ✓ Clasificar activos de largo plazo como activos de corto plazo
- ✓ Clasificar pasivos de corto plazo como pasivos de largo plazo
- ✓ Entre otras

4.3.2 APARENTAR DEBILIDAD FINANCIERA

- ✓ No registrar la totalidad de las ventas
- ✓ No registrar la totalidad de los activos
- ✓ Registrar gastos y pasivos ficticios
- ✓ Registrar gastos de otros periodos en el periodo corriente
- ✓ Transacciones fraudulentas con “compañías de papel” o compañías vinculadas
- ✓ Entre otras

4.3.3 DEFINICIÓN DE FRAUDE

Podemos afirmar que es un engaño hacia un tercero, abuso de confianza, dolo, simulación, etc. El término "fraude" se refiere al acto intencional de la

Administración, personal o terceros, que da como resultado una representación equivocada de los estados financieros, pudiendo implicar:

- Manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos.
- Malversación de activos
- Supresión u omisión de los efectos de ciertas transacciones en los registros o documentos.
- Registro de transacciones sin sustancia o respaldo
- Mala aplicación de políticas contables.

4.3.4 TIPOS DE FRAUDE

Se considera que hay dos tipos de fraudes: el primero de ellos se realiza con la intención financiera clara de malversación de activos de la empresa.

El segundo tipo de fraude, es la presentación de información financiera fraudulenta como acto intencionado encaminado a alterar las cuentas anuales.

- Los fraudes denominados internos son aquellos organizados por una o varias personas dentro de una institución, con el fin de obtener un beneficio propio.
- Los fraudes conocidos como externos son aquellos que se efectúan por una o varias personas para obtener un beneficio, utilizando fuentes externas como son: bancos, clientes, proveedores, etc.

4.3.5 POR QUE HAY FRAUDES

Se considera que hay fraudes por:

- Falta de controles adecuados.
- Poco y mal capacitado personal.
- Baja / alta rotación de puestos.
- Documentación confusa.
- Salarios bajos.
- Existencia de activos de fácil conversión: bonos, pagares, etc.
- Legislación deficiente.
- Actividades incompatibles entre sí.

Es un hecho demostrado que evitar fraudes es responsabilidad de todos los empleados. Por ello, es importante crear una cultura empresarial encaminada a minimizar el riesgo de fraude.

Oportunidad.- Para que exista un fraude debe existir una oportunidad. Esta puede ser provocada por la falta de controles.

4.3.6 COMO SE EVITA UN FRAUDE

La respuesta más sencilla es la de mejorar el control administrativo, implementar prácticas y políticas de control, analizar los riesgos que motiven a un fraude, tener la mejor gente posible, bien remunerada y motivada.

4.3.7 COMO SE DETECTA UN FRAUDE

Existe una infinidad de respuestas a esta pregunta las más comunes son:

- Observar, probar o revisar los riesgos específicos de control, identificar los más importantes y vigilar constantemente su adecuada administración.
- Simular operaciones.
- Revisar constantemente las conciliaciones de saldos con bancos, clientes, etc.
- Llevar a cabo pruebas de cumplimiento de la eficiencia de los controles.

4.4 CARACTERÍSTICAS DE FRAUDE

Son distorsiones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para sustraer activos (robo) u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros sujetos a examen.

Los fraudes se dividen en dos clases:

a) Relacionados con la información financiera:

Los producidos por distorsiones, alteraciones, manipulaciones intencionales u omisiones con el objeto de presentar una mejor situación financiera.

b) Provenientes del robo de activos:

Lo que provoca que los estados financieros no presenten todos los aspectos importantes.

4.4.1 FACTORES DE RIESGO DE FRAUDE

Normalmente las siguientes condiciones están presentes cuando un fraude ocurre:

a) Incentivos/presiones para perpetrar fraudes.- Se retribuye a altos funcionarios mediante incentivos lo que provoca presiones para cumplir con objetivos.

b) Oportunidades para llevar a cabo fraudes.- No existen o se pasan por alto.

c) Actitudes y razonamientos para justificar una acción fraudulenta.- La ausencia de valores éticos.

La administración tiene las mayores facilidades para perpetrar fraudes ya que puede manipular los registros contables, falsificar controles, involucran a empleados y a terceras personas para que los cometan. Los auditores no son expertos en detectar firmas y documentos falsos por lo que es posible que no sean detectados, además si reciben confirmaciones de terceros involucrados, la detección es casi imposible, a pesar de que la auditoría hubiera sido planeada y ejecutada adecuadamente.

El auditor establecerá comunicación con los empleados, auditores internos, funcionarios y accionistas, etc. con la finalidad de indagar si existe sospecha de fraude.

4.4.2 TIPOS DE RIESGO DE FRAUDE

- a) Tipo de riesgo de fraude.- Estados financieros fraudulentos.
- b) La medición del riesgo.- Magnitud del efecto en los estados financieros.
- c) La probabilidad del riesgo.- Efecto significativo en los estados financieros.
- d) Presencia de riesgo.- Identificado en un cuenta o en un grupo.

4.4.3 RESPUESTA DEL AUDITOR A LOS RESULTADOS DE LA VALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE.

Una vez concluida la evaluación, el auditor podría aplicar procedimientos adicionales para obtener evidencias confiables y obtener de la administración de la empresa explicaciones, obtener confirmaciones de terceros, opiniones de especialistas, etc., evaluar las distorsiones que afecten los estados financieros debido a fraude y aplicar los procedimientos adecuados a través de la asignación de personal y de ser posible emplear computador para ampliar las pruebas.

4.4.4. EXAMINAR PÓLIZAS DE DIARIO Y DE AJUSTE PARA OBTENER

EVIDENCIA:

Con frecuencia, las distorsiones significativas en los estados financieros debido a fraude se dan en el proceso de la preparación de la información financiera mediante:

- a) El registro de incorrecto o no autorizado de pólizas

b) Ajustes a cuentas sin emitir pólizas formales cuando se efectúa la consolidación, combinación y se reclasifica cuentas, por lo que el auditor debe evaluar el procedimiento para su elaboración, revisión y autorización con el objeto de cerciorarse que los controles implantados por la compañía son eficaces.

Las características más comunes para la elaboración de asientos de diario y de ajustes fraudulentos, son las siguientes:

- a) Contienen transacciones complejas o de naturaleza inusual.
- b) Contienen estimaciones importantes y ajustes de fin de periodo.
- c) Han sido propicias a errores en el pasado.
- d) No han sido conciliadas oportunamente o contienen diferencias no conciliadas.
- e) Contienen transacciones inter-compañías.
- f) Están asociadas con un riesgo identificado de error u omisión significativo debido a fraude.

4.4.5 EVALUACIÓN DE LA EVIDENCIA DE AUDITORÍA:

La evaluación de riesgos por el auditor debe ser un proceso continuo durante el trabajo de campo donde pueden identificarse lo siguiente:

- a) Transacciones que no registradas oportunamente o que están incompletas
- b) Transacciones no soportadas y/o autorizadas
- c) Ajustes de último minuto.

- d) Acceso a empleados a los sistemas y registros de forma inconsciente.
- e) Quejas o indicios de fraudes.
- f) Documentos aparentemente alterados.
- g) No disponibilidad de documentos originales.
- h) Respuestas inconsistentes, vagas o inverosímiles.
- i) Discrepancias entre los registros contables y las confirmaciones de terceros.
- j) Faltantes de inventarios y/o de activos fijos.
- k) Evidencia electrónica no disponibles o extraviada.
- l) Negativa de acceso a registros, instalaciones, empleados, clientes, proveedores, etc.
- m) Presión de tiempo para resolver asuntos complejos.
- n) Intimidación de la administración a los integrantes del equipo de auditoría.
- o) Retrasos inusuales.
- p) Rehusarse la administración al acceso a la información electrónica.

4.4.6 ERRORES E IRREGULARIDADES

La presentación adecuada de los estados financieros depende de varios factores, entre los que se encuentra la aplicación de los PCGA, la NIC y las NIIF, el ejercicio de un criterio adecuado en la realización de las estimaciones necesarias en aquellas áreas en donde existan incertidumbres y el suficiente desglose de aspectos significativos, además de los elementos básicos, que son la adecuación y validez de las operaciones y saldos.

Los errores, se consideran que se producen sin intención, mientras que las irregularidades se producen intencionalmente. Puesto que es más difícil

prevenir o detectar las irregularidades que los errores.

Las posibles irregularidades que efectúan las operaciones de caja y bancos y de sus saldos pueden clasificarse, desde el punto de vista de su ejecución de la siguiente forma:

A. Desfalcos:

1.- Interceptación – efectuar cobros antes de que estos se registren (ejemplos: ventas al contado o cobros de cuentas a cobrar no registrados)

2.- Sustracciones – Hacerse con una cantidad en efectivo después de haberla registrado (Ejemplo: apoderarse de una cantidad de los cobros registrados pero no depositados, de fondos fijos o cuentas bancarias)

3.- Desviaciones – Hacer que un desembolso que en un principio es legítimo se desvíe de su destino correspondiente.

B. Distorsiones:

Modificación de los estados financieros sin obtener ningún activo.

4.4.7 LOS ERRORES

Los errores pueden ser consecuencia de fallos matemáticos o administrativos en los registros contables, aplicación errónea de la parte contable o mal interpretación de los hechos existentes.

Las irregularidades en los estados financieros pueden ser el resultado de una

mal interpretación u omisión deliberadas de los efectos de hechos u operaciones u otros cambios intencionados en los registros contables básicos.

4.4.8 ERRORES MÁS COMUNES:

- En la clasificación del activo que no sería material en cuanto a su cantidad, si está afectada a dos categorías de la planta o el equipo.
- Error en un principio, un cambio de un principio debe ser evaluado en cuanto a sí: el principio contable adoptado es generalmente aceptado, el método contable por el efecto de cambio está en conformidad con los pcga, nic, niif.

4.4.9 ERROR TOLERABLE:

Se especifica generalmente como un componente de la precisión deseada.

El problema de los errores

El sistema de control debe ser adecuado para detectar errores, así como desfalcos.

4.4.10 TIPOS DE ERRORES:

1. Errores de Omisión: no son intencionales, son errores humanos y los más numerosos y costosos en la industria pues contribuyen en más al gasto o la falta de beneficio.
2. Errores intencionales: son los desfalcos y falsificaciones de registros.

4.4.11 EL ERROR DE MUESTREO.-

Se produce cuando se utiliza incorrectamente el valor de una variable incluida en la muestra como por ejemplo, cuando se lista un saldo de una cuenta de 87, 65 anotando en su lugar 78, 65.

4.5 MAQUILLAJE DE BALANCES

El balance desde el punto de vista jurídico puede contemplarse como los bienes y derechos a favor de la empresa en un momento dado de tiempo (activo), las obligaciones contraídas a esa fecha (pasivo) y, como diferencia, el patrimonio perteneciente a los propietarios. Desde el punto de vista económico, el balance muestra las fuentes de financiamiento existentes en un momento dado, procedentes tanto de terceros ajenos a la empresa, como de los propietarios de la misma (pasivo y patrimonio) y la inversión o aplicación que se ha dado a esa financiación (activo).

El objetivo del maquillaje o “embellecimiento” del balance es hacer aparecer más favorable la situación de capital líquido de la empresa. Desde este punto de vista, se acostumbra practicar transferencias de valores u operaciones fingidas en los libros, orientadas a llevar, antes de la formulación del balance, sumas desde cuentas consideradas como poco realizables a otras cuentas tenidas por más líquidas.

Las irregularidades a los registros o informes contables para algún fin fraudulento pueden ser “fraude de empleados” o “fraude de gerencia”.

4.5.1 EL FRAUDE DE EMPLEADOS

Se refiere a actos deshonestos realizados en contra de la compañía por sus empleados. Como ejemplos tenemos el robo de activos, cobro de precios de venta más bajos a clientes “favorecidos”, el recibo de dinero de los proveedores, la sobreestimación de las horas trabajadas, el relleno de cuentas de gastos y el desfalco (robo de activos que se esconde mediante la falsificación de los registros contables).

4.5.2 EL FRAUDE DE GERENCIA

Se refiere a una falsedad deliberada hecha por la alta gerencia de un negocio a personas externas a la organización del mismo, tendiente a desorientar a inversionistas o acreedores, ocultando la verdad, y a esto se puede agregar las indelicadezas entre socios, así como los manejos fraudulentos de Directores y Consejeros, que pueden consistir en malversación de fondos o en falseamiento de Balances.

Esto comporta naturalmente, el tener que efectuar falsos asientos durante el curso del ejercicio comercial, los cuales alterarán a su hora, el estado del balance al proceder a su formulación. Lo más corriente es que tales falsos asientos tengan lugar con ocasión del inventario; salarios excesivos a los gerentes y/o a sus familiares lo que permite que la gerencia los utilice para fines personales; transacciones de negocios estructuradas en forma fraudulenta entre la compañía y los miembros de su alta gerencia; traspaso de cuentas a otra que no tienen nada que ver con el origen de la operación;

asientos embrollados para mantener o introducir en el balance ciertos valores no pertenecientes al mismo, como en el caso de amortizaciones de valor en la cuenta de “mercaderías” cuando se daña parte de las mercancías; ventas ficticias; existencia ficticia de activos; falsa sobrevaloración del Activo; omisión de compromisos; indicación de un giro mayor al real, entre otros muchos.

4.5.3 DELITOS CONTABLES DE LOS PATRONOS

Según la manera y la época de su ejecución, los delitos contables de los patronos se descomponen en tres categorías:

- ❖ Los que se cometen en el curso del ejercicio;
- ❖ Los que se efectúan al formular el inventario con repercusión en el balance y
- ❖ Los delitos de balance propiamente dichos, en el sentido más limitado, los cuales afectan las cuentas del Mayor para obtener el tamaño del balance.

La gerencia que quiere ocultar la situación de su negocio puede hacerlo en dos direcciones: hacia arriba o hacia abajo. En el primer caso existe el propósito de hacer aparecer aumentada en los libros la capacidad comercial y al revés en el segundo; el efecto final es falsear la situación general, según sea el interés que pueda existir según las circunstancias reinantes.

4.5.4 FUNDAMENTOS PARA EL SOBRE - VALORIZACIÓN CONTABLE DE UN CAPITAL SON:

- ❖ Obtención o conservación de empréstitos.
- ❖ Ilusionar a algún capitalista.
- ❖ Perjuicio a socios recién ingresados.
- ❖ Apaciguamiento de asociados o acreedores intranquilos o angustiosos.
- ❖ Proyecto de cesión o venta del negocio, especialmente transformación en anónima o en sociedad limitada.
- ❖ Justificación de un precio de adquisición excesivo para empresas de concesión que han de invertir al Estado, Ayuntamiento u otra entidad o sociedad Administrativa.
- ❖ Reparto de mayores dividendos o disminución de `pérdidas de explotación.
- ❖ Elevación de la cotización de las acciones.
- ❖ Obtención de tantos por ciento más elevados.

4.5.5 LAS RAZONES PARA LA DISMINUCIÓN CONTABLE DE UN CAPITAL SON:

- ❖ Separación inminente de uno de los socios.
- ❖ Detener la posible acción de los acreedores haciéndoles ver la esterilidad a que podrían verse condenadas sus demandas.
- ❖ Dar largas a ciertos créditos.
- ❖ Intención de llegar a un acuerdo favorable, o de una suspensión de pagos.
- ❖ Quiebra fraudulenta.

- ❖ Reparto de beneficios en perspectiva.
- ❖ Posibles casos de discusión entre coherederos.
- ❖ Fraudes fiscales.
- ❖ Evasión fiscal contable

La mayor parte ocurre por la inmensa presión de los impuestos. A causa de ello hay que señalar una sensible caída de la moral fiscal, de la cual el mismo Estado es culpable con su recaudación desordenada y su siempre creciente política de impuestos. Estas influencias estatales han obrado perniciosamente sobre la vida económica y han asediado a muchos propietarios que en muchos de ellos ha llegado a crecer el sentimiento de hallarse, en cierta manera, en el caso de legítima defensa al proceder a la ocultación de la verdad de sus bienes. Este estado de cosas ha ejercido una presión desmoralizadora. De ello al falseamiento del balance no va más que un paso.

Sobre la moral comercial ha actuado de una manera especialmente perjudicial y perturbadora la estrechez de miras y la incomprensión en que se colocó el Ministerio de Hacienda, en contradicción con los fundamentos del intercambio económico, ya que en su calidad de perceptora de impuestos lesionó muchas de las costumbres comerciales y reglas económicas considerables, no solo como admisibles, sino hasta aconsejables; por ejemplo, las amortizaciones excesivas, la dotación de reservas, la creación de cuentas provisionales, ocultación de beneficios, etc., todo lo cual había sido considerado como de buena administración, pero que fue estimado por las organizaciones fiscales como animado de un espíritu de mezquindad.

De ahí que se haya creado la costumbre de formular dos balances: el balance fiscal y el balance comercial, dando lugar a una gran alteración de los balances, creando una situación especialmente desmoralizadora de la vida económica actual: en primer lugar, ha sido enormemente aumentada la tentación de presentar falsas contabilizaciones e inexactitudes en el balance, por lo que creen una actuación antieconómica de parte del Estado. En segundo lugar, esta tentación hacia la comisión de malas acciones ha sido aumentada por lo relativamente difícil de su descubrimiento e investigación. Paradójicamente los dueños de empresas están ejecutando los mismos e innumerables fraudes usuales en los empleados infieles: extracción de dinero para usos personales; venta de mercancías sin contabilizar; gastos ficticios; cobro de partidas sin pasar los importes por los libros, etc.

La dificultad de descubrimiento está corroborado por el hecho de que cuando estas malversaciones son imputadas a sus empleados, el patrón ha de ejercer una gran vigilancia y poseer un profundo conocimiento de su negocio para llegar a descubrirlas. Cuánto más difícil será para la Hacienda, que solo hace algunos sondeos y observaciones superficiales y con un examen incompleto de los comprobantes. Sabemos que los fraudes más difíciles de descubrir son aquellos que no figuran para nada en los libros.

4.6 MANIPULACIÓN DE UTILIDADES

Este fraude presupone una reducción de la capacidad comercial tributaria o de los ingresos sujetos a fiscalización. Son de difícil realización por los empleados,

pero están totalmente al alcance de un patrón cualquiera. Sirven a los intereses particulares, en detrimento de los del negocio.

EJEMPLOS

El “automóvil del negocio”, que a menudo no se utiliza en las actividades comerciales del propietario de la empresa, sino un lujo personal. Las fronteras entre lo preciso y lo superfluo están tan ligadas que es muy difícil una separación eficiente. Las partidas suelen ser de importancia, puesto que comprenden los gastos de adquisición, mantenimiento, salarios del chofer.

El propietario de una Sociedad Limitada vendió clandestinamente en época de inflación, mercancías cuyo producido fue consignado en “Cuenta especial”, lo que condujo a la Casa a la quiebra.

Una partida de acciones preferentes, que figuraban en los libros durante la inflación a un precio de 20 dólares cada una, se obtuvo en el momento de su venta un elevado beneficio. Las acciones enajenadas fueron contabilizadas a base del valor reducido, de manera que el beneficio desapareció y quedó en el bolsillo del dueño, sin imposición de arbitrios.

Una mercancía adquirida con anterioridad, pero no contabilizada oportunamente, fue vendida a precio muy favorable; Contabilizada la compra inicial y las posteriores, con precios elevados ficticios, a mitad del periodo, arrojaban, supuestamente, pérdidas enormes.

Una fábrica de margarina amortizaba periódicamente partidas considerables como de fabricación deficiente o inutilizables, es decir invendibles, con lo que se reducía, en apariencia, sensiblemente la ganancia.

Aunque los escándalos contables están transformando grandes empresas en compañías cuyas acciones valen muy poco, no se ha prestado mucha atención al cómo se hicieron las auditorías. Y los críticos han señalado los conflictos de interés que existe cuando una firma de auditoría realiza trabajos lucrativos de consultoría para sus clientes, lo que reduce la posibilidad de que el auditor cuestione a la alta gerencia cuando sobrepase los límites de una contabilidad aceptable.

4.7 VIOLACIÓN DE NORMAS CONTABLES

El que anota un asiento contable debe necesariamente colegir el sentido del mismo y dominar la forma; pues, a su traslado a la práctica, la exigencia teórica de la Verdad y de la Claridad no significa otra cosa que toda operación ha de encontrar su contabilización conforme a su sentido y correcta en su forma. Desde el punto de vista de la práctica: Verdad es igual a conformidad en cuanto al sentido, y Claridad es igual a la corrección en cuanto a la forma.

El sentido de una operación comercial depende del fin perseguido por la Empresa y constituye la base del asiento a registrar.

La forma está representada por las reglas de la ciencia contable. Los caminos ilícitos sólo se adoptan por desconocimiento del sentido o por no ser confesable el mismo, y también por ignorancia o inexactitud de la forma.

Esto da por resultado:

- ❖ Ataques a la VERDAD (asientos contrarios al buen sentido).
- ❖ Ataques a la CLARIDAD (asientos deformados).

El que maquilla un balance no va a obtener una información UTIL y no será pertinente ni confiable. No es pertinente porque no posee valor de retroalimentación, ni valor de predicción, ni es oportuna.

No es confiable porque no es neutral, ni verificable, ya que no representa fielmente los hechos económicos.

Al analizar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas internacionales de contabilidad y las normas internacionales de información financiera, respecto a la manipulación contable, veremos la violación de las siguientes normas contables:

❖ Ente Económico:

Siendo la empresa una unidad económica de la cual se predica el control de sus recursos, con la adulteración de los estados financieros se atenta directamente contra su estabilidad y permanencia en el mercado, porque las empresas que cometen este delito son castigadas por la Administración de Impuestos.

❖ Continuidad:

Los recursos y hechos económicos deben contabilizarse y revelarse teniendo en cuenta si el ente económico continuará funcionando normalmente, pero con

la presentación de balances maquillados se posibilita la no continuidad normal del negocio por restricciones de tipo jurídico y económico por las multas que acarrea la falsedad de estados financieros.

❖ **Valuación o Medición:**

Tanto los recursos como los hechos económicos se afectan por la no sujeción a las normas técnicas como el valor histórico, el valor actual, el valor de realización y el valor presente que representa la realización de un hecho económico y que no sea oportunamente registrado.

❖ **Esencia sobre forma:**

Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo a su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal.

❖ **Realización:**

Sólo pueden reconocerse hechos económicos realizados, que puedan ser comprobados como consecuencia de transacciones, de que el ente económico tenga un beneficio o pérdida, que se experimente un cambio en sus recursos y que sea cuantificable.

❖ **Asociación:**

Se deben asociar los costos y gastos incurridos con los ingresos devengados, registrando simultáneamente unos y otros en las cuentas de resultados.

❖ **Mantenimiento de Patrimonio:**

Un balance falseado no proporciona la utilidad o pérdida real, por lo que la evaluación realizada no reflejará si el patrimonio se haya mantenido o recuperado y el patrimonio financiero no estará debidamente actualizado para reflejar los efectos de la inflación.

❖ **Revelación Plena:**

El ente económico debe informar en forma clara y completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios y el resultado de sus operaciones y su capacidad de producir futuros flujos de efectivo. Esta norma se satisface a través de los estados financieros, los informes de los administradores sobre la situación económica y financiera del ente y sobre lo adecuado de su control interno.

❖ **Importancia Relativa o Materialidad:**

El reconocimiento y presentación de los hechos económicos debe hacerse de acuerdo con su importancia relativa, de todo aquello que por su naturaleza y cuantía puede afectar y alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información. Los balances maquillados ocultan cifras que cambian la realidad de tales hechos económicos.

❖ **Prudencia:**

Esta norma se viola porque se registran hechos no confiables ni verificables, sobreestimando los activos y los ingresos o subestimando los pasivos y los gastos o viceversa.

Al planear y desempeñar procedimientos de auditoría y al evaluar y reportar los resultados consecuentes, el auditor debería considerar el riesgo de representaciones erróneas de importancia relativa en los estados financieros, resultantes de fraude o error.

El “fraude” se refiere a un acto intencional por parte de uno o más individuos de la administración, empleados o terceras partes, que da como resultado una representación errónea de los estados financieros, en detrimento o beneficio de la organización.

4.8 EL FRAUDE PUEDE IMPLICAR:

- ❖ Manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos.
- ❖ Malversación de activos.
- ❖ Venta o cesión de activos falsos o ficticios.
- ❖ Representaciones impropias o incorrecta valuación de transacciones, activos, pasivos o utilidades.
- ❖ Supresión u omisión de los efectos de transacciones en los registros o documentos.
- ❖ Registros de transacciones sin sustancia.

- ❖ Pagos impropios, así como una póliza ilegal de donativos, con hechos, operaciones fraudulentas y pagos hechos a las autoridades oficiales o intermediarios de autoridades, clientes o proveedores.
- ❖ Transferencias de precios impropias de manera intencional (valuación incorrecta de bienes intercambiados entre entidades relativas) con el propósito de estructurar técnicas de precios impropias, de esta manera la gerencia puede mejorar los resultados de operación en detrimento de otra organización.
- ❖ Descuido intencional de los registros o revelación de información significativa para mejorar el panorama financiero de la organización o de otras organizaciones ajenas.
- ❖ Mala aplicación de políticas contables.

4.8.1 EL TÉRMINO “ERROR” SE REFIERE A EQUIVOCACIONES NO INTENCIONALES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, COMO:

- ❖ Equivocaciones matemáticas o de oficina en los registros subyacentes y datos contables.
- ❖ Omisión o mala interpretación de hechos.
- ❖ Mala aplicación de políticas contables.
- ❖ La responsabilidad por la prevención y detección de fraude y error descansa en la administración por medio de la implementación y continuada operación de sistemas de contabilidad y de control interno adecuados. Tales sistemas reducen pero no eliminan la posibilidad de fraude y error.

- ❖ Dentro de los procedimientos para la revisión de estados financieros se debe incluir:
- ❖ Obtener una comprensión del negocio de la entidad y de la industria en la que opera.
- ❖ Investigaciones concernientes a los principios y prácticas contables de la entidad.
- ❖ Investigaciones concernientes a los procedimientos de la entidad para registrar, clasificar y resumir transacciones, acumular información para revelación en los estados financieros y para preparar los estados financieros.
- ❖ Investigaciones concernientes a todas las aseveraciones de importancia en los estados financieros.
- ❖ Procedimientos analíticos diseñados para identificar relaciones y partidas individuales que parezcan inusuales. Dichos procedimientos incluirán:
- ❖ Comparación de los estados financieros con estados de períodos anteriores.
- ❖ Comparación de los estados financieros con resultados anticipados y posición financiera.
- ❖ Estudio de las relaciones de los elementos de los estados financieros que se esperaría se conformaran a un patrón predecible basado en la experiencia de la entidad o norma de la industria.

4.9 INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En lo referente a las sanciones por parte de la administración tributaria cuando detecta la existencia de algún tipo de ilícito en la presentación de la información por parte de los contribuyentes tenemos:

Art. 310.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de este Código se aplicarán a todas las infracciones tributarias. Las normas y principios del derecho penal común, regirán supletoriamente y sólo a falta de disposición tributaria expresa.

Art. 311.- Irretroactividad de la ley.- Las normas tributarias punitivas, sólo regirán para el futuro. Sin embargo, tendrán efecto retroactivo las que supriman infracciones o establezcan sanciones más benignas o términos de prescripción más breves, y se aplicarán aun cuando hubiere sentencia condenatoria no ejecutada ni cumplida en su totalidad, conforme a las reglas del derecho penal común.

Art. 312.- Presunción de conocimiento.- Se presume de derecho que las leyes penales tributarias son conocidas de todos. Por consiguiente, nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa, salvo el caso de que la transgresión de la norma obedezca a error, culpa o dolo, o a instrucción expresa de funcionarios de la administración tributaria.

Art. 313.- Juzgamiento de infracciones.- Toda infracción tributaria cometida dentro del territorio de la República, por ecuatorianos o extranjeros, será juzgada y reprimida conforme a las leyes ecuatorianas. Se entenderá también cometida la infracción en el Ecuador, si la acción u omisión que la constituye, aun cuando realizada en el exterior, produzca efectos en el país, por comportar de algún modo evasión tributaria parcial o total.

4.9.1 DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Art. 314.- Concepto de infracción tributaria.- Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

Art. 315.- Clases de infracciones.- Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

Constituyen delitos los tipificados y sancionados como tales en este Código y en otras leyes tributarias.

Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en este Código o en otras disposiciones legales.

Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general, que no se encuentren comprendidas en la tipificación de delitos o contravenciones.

Art. 316.- Elementos constitutivos.- Para la configuración del delito se requiere la existencia de dolo. Para la de las contravenciones y faltas reglamentarias, basta la transgresión de la norma.

En los delitos, los actos u omisiones que los constituyen se presumen conscientes y voluntarios, pero será admisible la prueba en contrario.

Art. 317.- Culpa o dolo de tercero.- Cuando la acción u omisión que la ley ha previsto como infracción tributaria es, en cuanto al hecho, resultante del engaño de otra persona, por el acto de la persona engañada, responderá quien lo instó a realizarlo.

Art. 318.- Circunstancias agravantes.- Son circunstancias agravantes, en lo que fuere aplicable, las establecidas en el Código Penal, además de las siguientes:

1a. Haberse cometido la infracción en contubernio con funcionarios de la Administración Tributaria o utilizando las bases de datos o informaciones que ésta posea; y,

2a. La reincidencia, que se entenderá existir, siempre que la misma persona o empresa hubiere sido sancionada por igual infracción a la pesquisada, dentro de los cinco años anteriores.

Art. 319.- Circunstancias atenuantes.- Son circunstancias atenuantes, en lo que fuere aplicable, las establecidas en el Código Penal, además de las siguientes:

1a. Haber reconocido la comisión de la infracción y reparado el perjuicio que causó; y,

2a. Presentarse voluntariamente a la administración tributaria respectiva, pudiendo haber eludido su acción con la fuga o el ocultamiento o en cualquier otra forma.

Art. 320.- Circunstancias eximentes.- Son circunstancias eximentes, en lo que fuere aplicable, las establecidas en el Código Penal, además de la siguiente:

1a. Que la trasgresión de la norma sea consecuencia de instrucción expresa de funcionarios competentes de la administración tributaria y que no proceda de una acción u omisión dolosa.

4.9.2 DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 321.- Responsabilidad por infracciones.- La responsabilidad por infracciones tributarias es personal de quienes la cometieron, ya como autores, cómplices o encubridores. Es real, respecto a las personas naturales o jurídicas, negocios o empresas a nombre de quienes actuaron o a quienes sirvieron dichos agentes. Por consiguiente, las empresas o entidades colectivas o económicas, tengan o no personalidad jurídica, y los propietarios de empresas o negocios responderán solidariamente con sus representantes, directivos, gerentes, administradores o mandatarios, por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones cometidas por éstos, en ejercicio de su cargo o a su nombre.

Asimismo, son responsables las empresas, entidades o colectividades con o sin personalidad jurídica y los empleadores en general, por las sanciones pecuniarias que correspondan a infracciones tributarias de sus dependientes o empleados, en igual caso.

Art. 322.- Costas procesales.- La responsabilidad por las sanciones pecuniarias, se extiende, en todos los casos, también a las costas procesales.

4.9.3 DE LAS SANCIONES

Art. 323.- Penas aplicables.- Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

- a) Multa;
- b) Clausura del establecimiento o negocio;
- c) Suspensión de actividades;
- d) Decomiso;
- e) Incautación definitiva;
- f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos;
- g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones;
- h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos;
- i) Prisión; y,
- j) Reclusión menor ordinaria.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron.

Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores.

Art. 324.- Gradación de las penas.- Las penas relativas a delitos se gradarán tomando en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes que existan y además, la cuantía del perjuicio causado por la infracción.

Se aplicará el máximo de la sanción, cuando sólo hubieren circunstancias agravantes; el mínimo, cuando sólo hubieren circunstancias atenuantes; y las intermedias, según la concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes.

Art. 325.- Concurrencia de infracciones.- Cuando un hecho configure más de una infracción se aplicará la sanción que corresponda a la infracción más grave.

Art. 326.- Tentativa.- Quien practique actos idóneos, conducentes de modo inequívoco a la realización de un delito tributario, responderá por tentativa, si la infracción no se consuma o el acontecimiento no se verifica; pero será sancionado como si el delito se hubiera consumado, si existieren circunstancias agravantes. La simple tentativa, se sancionará con la mitad de la pena que corresponda al delito consumado.

Art. 327.- Cómplices y encubridores.- Salvo lo previsto en este Código para funcionarios públicos, a los cómplices se les aplicará una sanción equivalente a

los dos tercios de la que se imponga al autor; y, a los encubridores, una equivalente a la mitad, sin perjuicio de la gradación de la pena.

Art. 329.- Cómputo de las sanciones pecuniarias.- Las sanciones pecuniarias, se impondrán en proporción al valor de los tributos, que, por la acción u omisión punible, se trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción, en los casos de delito.

Cuando los tributos se determinen por el valor de las mercaderías o bienes a los que se refiere la infracción, se tomará en cuenta su valor de mercado en el día de su comisión.

Las sanciones pecuniarias por contravenciones y faltas reglamentarias se impondrán de acuerdo a las cuantías determinadas en este Código y demás leyes tributarias.

Art. ... (1).- Clausura del establecimiento.- Salvo casos especiales previstos en la ley, la clausura de un establecimiento no podrá exceder de tres meses. Si la clausura afectare a terceros el contribuyente contraventor responderá de los daños y perjuicios que con la imposición de la sanción se cause. La clausura del establecimiento del infractor conlleva la suspensión de todas sus actividades en el establecimiento clausurado.

Art. ... (2).- Suspensión de actividades.- En los casos en los que, por la naturaleza de las actividades económicas de los infractores, no pueda aplicarse la sanción de clausura, la administración tributaria dispondrá la suspensión de las actividades económicas del infractor. Para los efectos legales pertinentes, notificará en cada caso, a las autoridades correspondientes, a los colegios profesionales y a otras entidades relacionadas con el ejercicio de la actividad suspendida, para que impidan su ejercicio.

Art. ... (3).- Decomiso.- El decomiso es la pérdida del dominio sobre los bienes materia del delito, en favor del acreedor tributario. Puede extenderse a los bienes y objetos utilizados para cometer la infracción, siempre que pertenezcan a su autor o cómplice o de acuerdo a la gravedad y circunstancias del caso.

Cuando exista una diferencia apreciable entre el valor de los bienes u objetos materia del delito y el que corresponda a los medios u objetos que sirvieron para cometerlo, y no sea del caso decomisar dichos bienes, sea por la mentada desproporción de valores o porque no pertenezcan al infractor, se sustituirá el decomiso de dichos medios con una multa adicional de dos a cinco veces el valor de la mercadería o bienes materia del delito.

Art. ... (4).- Incautación Definitiva.- La incautación definitiva es la pérdida del derecho de dominio, dispuesta por la autoridad administrativa o jurisdiccional.

Art. ... (5).- Suspensión o Cancelación de inscripciones, autorizaciones y patentes.- La suspensión o cancelación de inscripciones, autorizaciones y

patentes requeridas para el ejercicio del comercio o de la industria, podrá aplicarse como pena por infracciones, según la gravedad e importancia de ellas, sin perjuicio de las otras sanciones que se impusieren.

El sancionado con pena de suspensión o cancelación de inscripción, autorización o de patente podrá rehabilitarlas, si hubiere transcurrido un año desde la ejecutoria de la resolución administrativa o sentencia que impuso la pena, siempre que el sancionado dentro de ese lapso no hubiere sido condenado por nueva infracción tributaria.

Art. ... (6).- Suspensión en el desempeño de cargos públicos.- La pena de suspensión en el desempeño de cargos públicos no podrá exceder de treinta días, de acuerdo a la gravedad de la infracción. Mientras dure la suspensión, el empleado sancionado no tendrá derecho a percibir remuneraciones ni pago por concepto alguno.

Dicha pena se ejecutará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha en que se ejecutorió la sentencia que la impuso.

Art. ... (7).- Destitución de cargos públicos.- La destitución de cargos públicos, se impondrá al funcionario o empleado que fuere responsable como autor, cómplice o encubridor de un delito, o en el caso de reincidencia en las contravenciones.

Art. ... (8) .- Efectos de la suspensión o destitución.- Toda resolución o sentencia que imponga penas de suspensión o destitución en el desempeño de cargos públicos, será notificada a la máxima autoridad de la entidad en la que preste servicios el funcionario sancionado, al Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y de Remuneraciones del Sector Público, SENRES, y al Contralor General del Estado, quienes, si el empleado o funcionario sancionado continuare desempeñando el cargo, ordenarán a la autoridad nominadora que cumpla la resolución o la sentencia. Si la autoridad requerida no la cumpliera, el Contralor ordenará al Auditor Interno suspender de hecho el pago del sueldo del empleado o funcionario suspendido o destituido, bajo su responsabilidad; y, en todo caso, hará responsable personal y pecuniariamente a la autoridad nominadora, de los sueldos o remuneraciones pagadas ilegalmente.

Art. 330.- Penas de prisión.- Las penas de prisión no serán inferiores a un mes, ni mayores de cinco años, sin perjuicio de la gradación contemplada en este Código.

La pena de prisión no podrá ser sustituida con penas pecuniarias.

Art.- Penas de Reclusión Menor Ordinaria.- Las penas de Reclusión Menor Ordinaria no serán inferiores a un año, ni mayores de seis años, sin perjuicio de la gradación contemplada en este Código.

La pena de reclusión no podrá ser sustituida con penas pecuniarias.

4.9.4 EXTINCIÓN DE LAS ACCIONES Y DE LAS PENAS

Art. 338.- Modos de extinción.- Las acciones y sanciones por infracciones tributarias se extinguen:

1. Por muerte del infractor; y,
2. Por prescripción.

Art. 339.- Muerte del infractor.- La acción contra el autor, el cómplice o el encubridor de infracción tributaria, se extingue con su muerte.

Las sanciones impuestas a las personas naturales, en decisiones firmes y ejecutoriadas, no son transmisibles a sus herederos.

Art. 340.- Prescripción de la acción.- Las acciones por delitos tributarios prescribirán en el plazo de cinco años, en los casos reprimidos con prisión, y en diez años en los casos reprimidos con reclusión, contados desde cuando la infracción fue cometida en los casos en los que no se haya iniciado enjuiciamiento, o de haberse iniciado desde el inicio de la instrucción fiscal correspondiente.

El plazo de prescripción de la acción se interrumpirá desde el día siguiente a la notificación de los actos determinativos de obligación tributaria, de los que se infiera el cometimiento de la infracción, hasta el día en que se ejecutorien.

Las acciones por las demás infracciones prescribirán en tres años, contados desde cuando la infracción fue cometida.

En los casos de tentativa el plazo se contará desde la realización del último acto idóneo.

Art. 341.- Prescripción de las penas.- Las penas privativas de la libertad prescriben en un tiempo igual al de la condena, no pudiendo, en ningún caso, el tiempo de la prescripción ser menor a seis meses, salvo disposición expresa de Ley que establezca un plazo de prescripción mayor.

La prescripción de la pena comenzará a correr desde la media noche del día en que la sentencia quedó ejecutoriada.

Las penas pecuniarias, prescribirán en cinco años contados desde la fecha en la que se ejecutorie la resolución o sentencia que la imponga y se interrumpirá por la citación del auto de pago, en la misma forma que las obligaciones tributarias.

4.10 DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN PARTICULAR

4.10.1 DE LA DEFRAUDACIÓN

Art. 342.- Concepto.- Constituye defraudación, todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo

o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria.

Art. 343.- Defraudación agravada.- Constituye defraudación agravada y será sancionada con el máximo de la pena, la cometida con la participación de uno o más funcionarios de la administración tributaria.

Art. 344.- Casos de defraudación.- A más de los establecidos en otras leyes tributarias, son casos de defraudación:

1.- Destrucción, ocultación o alteración dolosas de sellos de clausura o de incautación;

2.- Realizar actividades en un establecimiento a sabiendas de que se encuentre clausurado;

3.- Imprimir y hacer uso doloso de comprobantes de venta o de retención que no hayan sido autorizados por la Administración Tributaria;

4.- Proporcionar, a sabiendas, a la Administración Tributaria información o declaración falsa o adulterada de mercaderías, cifras, datos, circunstancias o antecedentes que influyan en la determinación de la obligación tributaria, propia o de terceros; y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias o en

los informes que se suministren a la administración tributaria, de datos falsos, incompletos o desfigurados;

5.- La falsificación o alteración de permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas y cualquier otro documento de control de fabricación, consumo, transporte, importación y exportación de bienes gravados;

6.- La omisión dolosa de ingresos, la inclusión de costos, deducciones, rebajas o retenciones, inexistentes o superiores a los que procedan legalmente.

7.- La alteración dolosa, en perjuicio del acreedor tributario, de libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica, así como el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o datos falsos;

8.- Llevar doble contabilidad deliberadamente, con distintos asientos en libros o registros informáticos, para el mismo negocio o actividad económica;

9.- La destrucción dolosa total o parcial, de los libros o registros informáticos de contabilidad u otros exigidos por las normas tributarias, o de los documentos que los respalden, para evadir el pago o disminuir el valor de obligaciones tributarias;

10.- Emitir o aceptar comprobantes de venta por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real;

11.- Extender a terceros el beneficio de un derecho a un subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal o beneficiarse sin derecho de los mismos;

12.- Simular uno o más actos o contratos para obtener o dar un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal;

13.- La falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo;

14.- El reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la administración tributaria o del órgano judicial competente; y,

15.- La venta para consumo de aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar y la falsa declaración de volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecida por el INEN.

Art. 345.- Sanciones por defraudación.- Las penas aplicables al delito de defraudación son:

En los casos establecidos en los numerales 1 al 3 y 15 del artículo anterior y en los delitos de defraudación establecidos en otras leyes, prisión de uno a tres años.

En los casos establecidos en los numerales 4 al 12 del artículo anterior, prisión de dos a cinco años y una multa equivalente al valor de los impuestos que se evadieron o pretendieron evadir.

En los casos establecidos en los numeral 13 y 14 del artículo anterior, reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años y multa equivalente al doble de los valores retenidos o percibidos que no hayan sido declarados y/o pagados o los valores que le hayan sido devueltos indebidamente.

En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, la responsabilidad recae en su representante legal, contador, director financiero y demás personas que tengan a su cargo el control de la actividad económica de la empresa, sí se establece que su conducta ha sido dolosa.

En los casos en los que el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, los funcionarios encargados de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo además de la pena de reclusión por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, serán sancionados con la destitución y quedarán inhabilitados, de por vida, para ocupar cargos públicos.

La acción penal en los casos de defraudación tributaria tipificados en los numerales 4 al 14 del artículo anterior iniciará cuando en actos firmes o

resoluciones ejecutoriadas de la administración tributaria o en sentencias judiciales ejecutoriadas se establezca la presunción de la comisión de una defraudación tributaria.

La administración tributaria deberá formular la denuncia cuando corresponda, en todo los casos de defraudación, y tendrá todos los derechos y facultades que el Código de Procedimiento Penal establece para el acusador particular.

Art. 346.- Penas especiales, para funcionarios públicos.- Los autores, cómplices o encubridores de una defraudación, que fueren funcionarios o empleados de las Administraciones Tributarias perjudicadas con el ilícito, serán sancionados además con la destitución del cargo.

4.11 DE LAS CONTRAVENCIONES

Art. 348.- Concepto.- Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos.

Art. 349.- Sanciones por Contravenciones.- A las contravenciones establecidas en este Código y en las demás leyes tributarias se aplicará como pena pecuniaria una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500

dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

Para aquellas contravenciones que se castiguen con multas periódicas, la sanción por cada período, se impondrá de conformidad a los límites establecidos en el inciso anterior.

Los límites antes referidos no serán aplicables en los casos de contravenciones en los que la norma legal prevea sanciones específicas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.

4.12 DE LAS FALTAS REGLAMENTARIAS

Art. 351.- Concepto.- Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos.

Art.- Sanciones por Faltas Reglamentarias.- Las faltas reglamentarias serán sancionadas con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.000 dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de las demás sanciones, que para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas.

El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o de los deberes formales que la motivaron.

Art. 352.- Cumplimiento de obligaciones.- El pago de las multas impuestas por faltas reglamentarias, no exime al infractor del cumplimiento de los procedimientos, requisitos u obligaciones por cuya omisión fue sancionado.

4.13 Objetivos de la propuesta

Enseñar a todos los contadores y en especial a los de la ciudad de Babahoyo que manejan procesos contables y realizan estados financieros, las consecuencias que pueden tener al elaborar estados financieros fraudulentos o maquillados, distorsionando la información real del mismo.

4.13.1 Objetivos específicos

- ❖ Velar por el estricto cumplimiento de los principios de la ética en el ejercicio de la profesión;
- ❖ Conocer las sanciones estipuladas en el código y Ley de Régimen Tributario interno por cometer infracciones tributarias.
- ❖ Establecer responsabilidades en la elaboración de estados financieros fraudulentos.

4.14 JUSTIFICACION.

Hasta ahora en Ecuador no se ha diseñado o no se ha dado a conocer una herramienta que pueda ayudar a detectar la elaboración de estados financieros fraudulentos o maquillados, este tipo de posibles problemas se presentan porque en este país posiblemente no se ha revelado mucha información sobre actos ilegales de Contadores Públicos, o quizás no han sucedido con mucha frecuencia como en otros países. El presente trabajo no trata de inducir a que los contadores no lo realicen, más bien la investigación nos muestra las causas de cómo se elaboran estados financieros fraudulentos y las sanciones a que se hacen acreedores los contadores públicos que los elaboran. De ahí que la investigación realizada se justifica en su totalidad, ya que nos enseña todo aquello que no debemos realizar y como evitar las sanciones que en el actual gobierno se han puesto drásticas con reclusión de prisión.

4.15 CONCLUSION

Las actividades que realiza un Contador Público se desarrollan bajo un ambiente muy competitivo hoy en día y representa un nivel de gran importancia para las organizaciones y para la sociedad en general.

El Contador Público está facultado para dar fe pública, y está en la obligación de ejercer su actividad con preparación y calidad profesional, sostener un juicio libre e imparcial, salvaguardar el secreto profesional y repudiar las tareas que no cumplan con la ética profesional para garantizar el respeto y prestigio de la profesión.

La determinación del grado en que los Contadores Públicos son penalmente responsables ante el Estado Ecuatoriano es importante tanto para la profesión como para la sociedad, es por ello que si un Contador Público llegase a elaborar estados financieros fraudulentos estaría violando diferentes leyes como lo son, Código de Ética del Contador Público, ley de régimen tributario interno y código tributario, entre otras.

De manera que cuando un Contador Público elabora estados financieros, el mismo asume una gran responsabilidad y riesgo, pues al ser aprobados por él, se otorga veracidad en la información que se presenta. De forma tal que se estaría revelando información financiera que influyera en la toma de decisiones de usuarios internos y externos, los cuales buscan encontrar grandes beneficios en el futuro y un retorno rápido de la inversión realizada.

El hecho de que los Contadores Públicos trabajen con celo y cuidado le proporcionará mayor responsabilidad, confianza y mayor prestigio a la profesión. Mientras más exigencias tengan los profesionales mayor credibilidad obtendrá de la opinión pública y mejorará por tanto su mercado laboral. Estos deben procurar sostener la confianza de los usuarios de sus servicios, además de estar consciente de la importancia de evitar las diversas manifestaciones de corrupción.

La sanción que se desprende de la falta de ética justifica la aplicación de medidas disciplinarias que impidan toda violación de la misma. Mientras las disposiciones de la Ley se dirigen al cuerpo social y consideran únicamente los hechos que en el caso de infracción de ésta puede conllevar a sanciones civiles de carácter penal.

Por todo lo expuesto es necesario que los contadores públicos conozcan a través del presente trabajo las sanciones por realizar estados financieros fraudulentos.

4.16 RECOMENDACIÓN

A los contadores públicos de nuestra ciudad en especial a los colegas contadores de nuestra querida Universidad Técnica de Babahoyo, al estar en nuestras manos y en nuestra conciencia en base al conocimiento adquirido en las aulas realizar en su vida profesional los Estados Financieros de las empresas para los diferentes interesados en los mismos tales como Instituciones Financieras, Proveedores, Servicio de Rentas Internas, Trabajadores, Inversionistas y los mismos dueños de las empresas, que lo hagan aplicando todos los conocimientos técnicos y éticos de la profesión, así de esta manera se evitaran muchos problemas tanto para las empresas como para ellos mismos, ya que las sanciones por elaborar estados financieros fraudulentos es bastante drástica entre la que está la pérdida de la libertad.

BIBLIOGRAFIA

Calderón Responsabilidad Penal del Contador Público. Lima-Perú. (2006)

Disponible: <http://www.monografias.com/trabajos16/etica-del-contador/etica-del-contador.shtml>. Consulta: 2009, Enero 21.

Cano, Miguel y Castro, René y otros, Manipulación Contable Y Fraude Corporativo. Ediciones Rialp. Prentice Hall, Madrid-España.(2003)

Schanzer. El Marco Teórico de Una Investigación. (2007)Disponible:

http://www.fhumyar.unr.edu.ar/escuelas/3/materiales%20de%20catedras/trabajo%20de%20campo/marco_teorico.htm. Consulta: 2009, Enero 21.

Constitución Política de la República del Ecuador “Corporación de Estudios y Publicaciones, Enero 2008,

Ley Orgánica de Administración Financiera y Control Tomo I. II

(LOAFYC) Corporación de Estudios y Publicaciones, Junio 2007,

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno “Legislación Conexa”

Corporación de Estudios y Publicaciones, Junio 2010,

Vos R., Ponce, J, León M., ¿Quién se beneficia del gasto social en el Ecuador? SIISE, Quito, 2003,

José Vicente, Troya, Derecho Tributario Internacional Serie estudios Jurídicos V.4 1990,

Durango, Washington, Legislación Tributaria Ecuatoriana, Cuarta Edición 2000, Editora. Corporación de Estudios y Publicaciones.

Toscano, Luis, Nuevos estudios sobre derecho tributario. Edición 2007,

Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno “Legislación Conexa” Corporación de Estudios y Publicaciones, Junio 2010,

Forte Rodino, Javier y Porcado Sánchez Daniel, Ejercicio profesional en el ámbito público y privado en materia tributaria, octubre 2004. www.ccea.com.